



**Escuela de Doctorado
y Estudios de Posgrado**
Universidad de La Laguna

Máster en ESTUDIOS PEDAGÓGICOS AVANZADOS
Trabajo Fin de Máster

TRATAMIENTO DE LAS DESIGUALDADES EDUCATIVAS EN LA LOMLOE.

Alumno: Juan Manuel Majarón Gallardo // alu0101284378@ull.edu.es

Tutor: Pedro Perera Méndez // ppereram@ull.edu.es

Marzo 2024
Curso 2023/2024

COMPROMISO DEONTOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y POSIBLE PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM).

Objeto: El presente documento constituye un compromiso entre el estudiante matriculado en el Máster en Estudios Pedagógicos Avanzados y su Tutor/es y en el que se fijan las funciones de supervisión del citado trabajo de fin de máster (TFM), los derechos y obligaciones del estudiante y de su/s profesor/es tutor/es del TFM y en donde se especifican el procedimiento de resolución de potenciales conflictos, así como los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se puedan generar durante el desarrollo de su TFM.

Colaboración mutua: El/los tutor/es del TFM y el autor del mismo, en el ámbito de las funciones que a cada uno corresponden, se comprometen a establecer unas condiciones de colaboración que permitan la realización de este trabajo y, finalmente, su defensa de acuerdo con los procedimientos y los plazos que estén establecidos al respecto en la normativa vigente.

Normativa: Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa vigente reguladora para la realización y defensa de los TFM y aceptan las disposiciones contenidas en la misma.

Obligaciones del estudiante de Máster:

- ☐ Elaborar, consensuado con el/los Tutor/es del TFM un cronograma detallado de trabajo que abarque el tiempo total de realización del mismo hasta su lectura.
- ☐ Informar regularmente al Tutor/es del TFM de la evolución de su trabajo, los problemas que se le planteen durante su desarrollo y los resultados obtenidos.
- ☐ Seguir las indicaciones que, sobre la realización y seguimiento de las actividades formativas y la labor de investigación, le hagan su tutor/es del TFM.
- ☐ Velar por el correcto uso de las instalaciones y materiales que se le faciliten por parte de la Universidad de La Laguna con el objeto de llevar a cabo su actividad de trabajo, estudio e investigación.

Obligaciones del tutor/es del TFM:

- ☐ Supervisar las actividades formativas que desarrolle el estudiante; así como desempeñar todas las funciones que le sean propias, desde el momento de la aceptación de la tutorización hasta su defensa pública.
- ☐ Facilitar al estudiante la orientación y el asesoramiento que necesite.

Buenas prácticas: El estudiante y el tutor/es del TFM se comprometen a seguir, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación actual, incluida la adopción de medidas necesarias en materia de salud, seguridad y prevención de riesgos laborales. También se comprometen a evitar la copia total o

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6261709 Código de verificación: tiwHeqN6

Firmado por: Pedro Perera Méndez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2024 11:22:32

parcial no autorizada de una obra ajena presentándola como propia tanto en el TFM como en las obras o los documentos literarios, científicos o artísticos que se generen como resultado de este. Para tal, el estudiante firmará la Declaración de No Plagio, que será incluido como primera página de su TFM.

Confidencialidad: El estudiante que desarrolla un TFM dentro de un Grupo de Investigación de la Universidad de La Laguna, o en una investigación propia del Tutor, que tenga ya una trayectoria demostrada, o utilizando datos de una empresa/organismo o entidad ajenos a la ULL, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el Tutor/es del TFM o de cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado le proporcionen así como a emplear la información obtenida, exclusivamente, en la realización de su TFM. Asimismo, el estudiante no revelará ni transferirá a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la tutela del TFM, información del trabajo, ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado sin haber obtenido, de forma expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior Tutor del TFM.

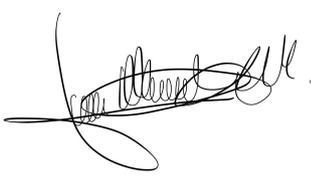
Propiedad intelectual e industrial: Cuando la aportación pueda ser considerada original o sustancial el estudiante que ha elaborado el TFM será reconocido como cotitular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Periodo de Vigencia: Este compromiso entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará por alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el estudiante haya defendido su TFM.
- Cuando el estudiante sea dado de baja en el Máster en el que fue admitido.
- Cuando el estudiante haya presentado renuncia escrita a continuar su TFM.
- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente documento o en la normativa reguladora de los Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna.

La superación académica por parte del estudiante no supone la pérdida de los derechos y obligaciones intelectuales que marque la Ley de Propiedad Intelectual para ambas partes, por lo que mantendrá los derechos de propiedad intelectual sobre su trabajo, pero seguirá obligado por el compromiso de confidencialidad respecto a los proyectos e información inédita del tutor.

Firmado en San Cristóbal de La Laguna, a _ 06 _ de _ marzo _ de 202

El estudiante de Máster  Fdo.: Juan Manuel Majarón Gallardo	El Tutor: Pedro Perera Méndez Fdo.:
--	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6261709 Código de verificación: tiwHeqN6

Firmado por: Pedro Perera Méndez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2024 11:22:32

DECLARACIÓN DE NO PLAGIO.

D./Dña. Juan Manuel Majarón Gallardo
con NIF 25343402-R, estudiante de Máster de Estudios Pedagógicos
Avanzados en la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna en el curso 20
23-2024, como autor/a del trabajo de fin de máster
titulado
Tratamiento de las desigualdades educativas en la LOMLOE
y presentado para la obtención del título correspondiente, cuyo/s tutor/ es/son:
Pedro Perea Méndez.

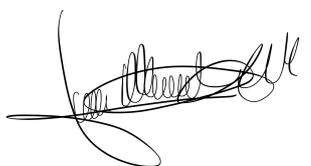
DECLARO QUE:

El trabajo de fin de máster que presento está elaborado por mí y es original. No copio,
ni utilizo ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra,
artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de
forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Así
mismo declaro que los datos son veraces y que no he hecho uso de información no
autorizada de cualquier fuente escrita de otra persona o de cualquier otra fuente.

De igual manera, soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos
extremos es objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

En San Cristóbal de La Laguna, a 06 de marzo de 2024.

Fdo.: Juan Manuel Majarón Gallardo.



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6261709 Código de verificación: tiwHeqN6

Firmado por: Pedro Perera Méndez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2024 11:22:32

RESUMEN

El trabajo se enfoca en analizar el tratamiento de las desigualdades educativas con la implementación de la LOMLOE, utilizando una metodología cualitativa de diseño documental y basándose en textos de José Saturnino Martínez García. Se destaca que las disparidades socioeconómicas y el contexto social son determinantes en el éxito educativo, por la brecha económica, por las diferencias culturales entre familias... que repercute en las oportunidades y el rendimiento académico. Se señala que las becas propuestas por la ley no logran equilibrar estas diferencias. Además, se evidencia que el origen socioeconómico es factor clave para las minorías culturales, reflejándose en las tasas de fracaso escolar de alumnado latinoamericano. La ley busca potenciar la inclusión en la educación secundaria, aunque persisten desafíos, como la adecuación curricular para diferentes itinerarios y la integración de alumnado con NEAE. Se hace hincapié en abordar de manera más profunda la igualdad de género en el currículo y la necesidad de reducir la segregación horizontal en la elección de titulaciones.

PALABRAS CLAVES: Leyes educativas, equidad, inclusión, diversidad, ANEAE.

ABSTRACT

The work focuses on analyzing the treatment of educational inequalities with the implementation of the LOMLOE, using a qualitative methodology of documentary design and based on texts by José Saturnino Martínez García. It is emphasized that socioeconomic disparities and the social context are determinants in educational success, due to the economic gap, cultural differences between families... which have repercussions on opportunities and academic performance. It is pointed out that the scholarships proposed by the law fail to balance these differences. In addition, it is evident that socioeconomic origin is a key factor for cultural minorities, which is reflected in the school failure rates of Latin American students. The law seeks to promote inclusion in secondary education, although challenges remain, such as curricular adaptation for different pathways and the integration of students with SEN. Emphasis is placed on addressing gender equality in the curriculum in greater depth and the need to reduce horizontal segregation in the choice of degrees.

KEY WORDS : Educational laws, equity, inclusion, diversity, SEN.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS	7
3. METODOLOGÍA	8
4. JUSTIFICACIÓN	10
5. ANÁLISIS	21
6. RESULTADOS	37
7. CONCLUSIONES	42
8. GLOSARIO	47

1. INTRODUCCIÓN

La elección del tema objeto de investigación nace al cuestionar aspectos de la diversidad en la educación, que observo día a día como docente, sobre asuntos de igualdad y equidad de los alumnos y alumnas.

De los múltiples motivos de diversidad que nos encontramos, la diferencia socioeconómica, es una de las propuestas que más llaman mi atención a la hora de valorar los resultados académicos del alumnado. ¿Cómo pretendemos que alguien sin recursos económicos para satisfacer sus necesidades vitales pueda alcanzar resultados académicos excelentes? Incluso tratándose España de un país desarrollado, con un sistema redistributivo de rentas, se observan cada vez más desigualdades económicas¹, y continúan agravándose con la pandemia mundial sufrida a partir de 2020, lo cual repercute negativamente en la igualdad de oportunidades educativas.

Es cierto que se conceden becas económicas para paliar la diferencia socioeconómica entre las familias, pero ¿Son suficientes para igualar las oportunidades en la educación? ¿Hay otros factores que impidan alcanzar el éxito escolar en igualdad de condiciones?

A raíz de leer textos de José Saturnino Martínez sobre la educación y las clases sociales, además de otros aspectos importantes como el género y las minorías culturales, he comprendido la desigualdad que suponen las diferencias socioeconómicas en los resultados académicos. Y a partir de ahí, he analizado la nueva ley educativa LOMLOE para observar cómo se pretenden paliar las diferencias mencionadas.

¹Pérez, C. 2020.

2. OBJETIVOS

La hipótesis inicial de estudio es el tratamiento insuficiente que recibe la diversidad en las leyes educativas españolas. Para ello, se va a realizar una investigación utilizando la LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El hilo conductor de la investigación es el estudio de la importancia que tienen los aspectos socioeconómicos de una familia en el éxito escolar de los niños y niñas. Además se observarán otros aspectos como el género, la inteligencia o las minorías culturales.

Para cumplir con el objetivo general, se desarrollarán una serie de objetivos específicos:

- Análisis del tratamiento a la diversidad en la LOMLOE.
- Estudio de las modificaciones introducidas en la LOMLOE.
- Análisis minucioso de la situación del alumnado ANEAE en la nueva ley educativa.
- Indagación de los principales factores de desigualdad en la sociedad y la educación.
- Estudio de la desigualdad que supone el género en la educación.
- Observación de las dificultades educativas que enfrentan los inmigrantes y las minorías culturales en España.

3. METODOLOGÍA

La metodología es un componente fundamental en cualquier proceso de investigación, estudio o proyecto, ya que proporciona el marco estructural y organizativo necesario para llevar a cabo las actividades de manera sistemática y eficaz. Consiste en un conjunto de enfoques, técnicas, herramientas y procedimientos que se utilizan para planificar, ejecutar y analizar el trabajo en cuestión, con el objetivo de obtener resultados confiables y válidos.

Una de las principales funciones de la metodología es proporcionar una guía detallada sobre cómo se realizarán las diferentes etapas del proceso, desde la formulación de la pregunta de investigación o el planteamiento del problema, hasta la recopilación y el análisis de datos, y la interpretación de los resultados. Además, la metodología también establece criterios claros para la selección de muestras, la aplicación de técnicas de recolección de datos, la validación de los instrumentos utilizados y la presentación de los hallazgos.

En el ámbito científico, la elección de la metodología adecuada es crucial para garantizar la validez interna y externa de los resultados, así como para minimizar los sesgos y los errores sistemáticos. Por ejemplo, en la investigación cuantitativa, se suelen emplear métodos estadísticos y experimentales para recopilar y analizar datos numéricos, mientras que en la investigación cualitativa, se prioriza la comprensión profunda de los fenómenos sociales o humanos a través de técnicas como la entrevista en profundidad, la observación participante o el análisis de contenido.

Además de su importancia en el ámbito científico, la metodología también juega un papel crucial en otros campos, como la educación, la gestión empresarial, la ingeniería y la planificación urbana, entre otros. En cada uno de estos contextos, se pueden encontrar metodologías específicas adaptadas a las necesidades y características particulares de la disciplina o el sector en cuestión.

Este trabajo de Fin de Máster se trata de una investigación cualitativa con un estudio descriptivo de diseño documental, basado fundamentalmente en la investigación secundaria o revisión narrativa. Para ello, se va a proceder a la consulta de diferentes documentos (libros, revistas, periódicos, documentos escritos y electrónicos, etc.). Se han tomado como base textos de José Saturnino Martínez García : “Clases sociales y desigualdad de oportunidades educativas”, “Género y educación: Brecha inversa y segregación”, “Inteligencia, equidad y educación” y “Minorías culturales, equidad y educación” y se ha analizado la nueva

legislación educativa LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La hipótesis que se plantea a priori es el trato insuficiente que recibe la diversidad en la Ley educativa española, así como la desigualdad de resultados académicos debido a varios factores: clases sociales, género y minorías culturales.

Se trata de una investigación bibliográfica, cuya técnica utilizada es el análisis del contenido. Se obtendrá un informe narrativo de hallazgos de diferentes investigaciones cuya finalidad es comentar los nuevos cambios surgidos en la LOMLOE tomando como base las diferentes situaciones que provocan desigualdad educativa narradas en los textos arriba mencionados.

En resumen, esta técnica, la revisión bibliográfica, es apropiada para abordar los objetivos de la investigación, destacando sus ventajas en términos de análisis de textos. Se genera una explicación de la relación entre los textos seleccionados y la hipótesis. En el desarrollo se trabaja la relación entre esta hipótesis y los textos seleccionados de José Saturnino Martínez García y la legislación educativa LOMLOE y cómo se utilizarán para respaldarla.

4. JUSTIFICACIÓN

El objetivo central de la investigación es el análisis de la diversidad del alumnado con las leyes educativas españolas actuales, tomando básicamente como instrumento la LOE (Ley Orgánica de Educación), y los cambios que implanta la LOMLOE (Ley Orgánica de Modificación de la LOE).

Pero antes, resulta interesante hacer un somero repaso por las numerosas leyes de educación² que han existido en España en los últimos años. La última de ellas, la LOMLOE, fue publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2020, entrando en vigor 20 días después, en el 2021, y su análisis con respecto a la diversidad del alumnado, será el hilo conductor de la presente investigación.

En la segunda mitad del siglo XIX, se implanta la Ley de la Instrucción Pública de 1857, conocida como Ley Moyano³, siendo la primera ley educativa que regula la totalidad del sistema educativo español de una forma integral. Dicha ley estuvo vigente más de 100 años con inestabilidades políticas.

El concepto de atención a la diversidad no se contempló en España hasta 1970, con la Ley General de Educación, ley de Villar Palasí. El capítulo VII habla de la Educación Especial y en él incluye además de a los jóvenes con discapacidad, los que presentan altas capacidades. A pesar de todo, esta ley de 1970 trataba la Educación Especial como un sistema educativo paralelo al ordinario.

En 1978 entra en vigor la Constitución Española, que en su artículo 27 habla de la igualdad para todos y todas en la cuestión educativa, independientemente de sus características personales y sociales (García Rubio, 2017: 256). Ese mismo año, a nivel mundial se publica el Informe Warnock, cuya característica principal es la integración del alumnado con necesidades educativas especiales dentro del sistema educativo ordinario. Posteriormente, se producen en España dos hechos muy relevantes para la inclusión del alumnado: En 1982 la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI), que integra la Educación Especial dentro del sistema ordinario y en 1985 se aprueba el Real Decreto 334 de ordenación de la Educación Especial, que desarrolla los aspectos educativos recogidos por la LISMI, con un paquete de medidas para desarrollar el programa de integración de los alumnos y alumnas con discapacidad en el sistema educativo general. En este Real Decreto se introduce el

² Lorenzo Vicente, 2009.

³ García Rubio, 201.

concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en lugar de alumno de Educación Especial⁴.

Posteriormente entra en vigor la Ley Orgánica de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que supone un gran paso hacia la atención a la diversidad, ya que considera un sistema educativo único que engloba a todo el alumnado. Incorpora el concepto de Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ANEE).

En 1995 se aprueba la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCED) que en la definición de alumnado con necesidades educativas especiales incluye las desigualdades debidas al entorno social o cultural. En 2002 la Ley de Calidad de la Educación (LOCE) que no llegó a aplicarse, seguía la misma línea de las anteriores.

En mayo de 2006 entra en vigor la Ley Orgánica de la Educación (LOE), que supone un gran paso hacia la educación inclusiva, por la introducción de nuevas categorías de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo como la incorporación tardía, dificultades específicas, altas capacidades o circunstancias sociales desfavorables.

Por último, a finales de 2013 se aprueba Ley de Educación para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), cuya novedad principal es que no se trata de un texto nuevo, sino que introduce modificaciones al anterior (LOE). Como novedad, añade un nuevo artículo (Artículo 79.bis) a la sección IV de alumnado con necesidades específicas de aprendizaje, y además destaca el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Una vez citadas y referenciadas las leyes educativas españolas de los últimos años, y habiendo comentado brevemente sus novedades respecto a la diversidad, se analizan los textos de José Saturnino Martínez García, en los que se exponen factores que condicionan la desigualdad en educación: Socioeconómicos, género, minorías culturales e inteligencia.

El primero de los textos analizados titulado “clases sociales y desigualdad de oportunidades educativas” detalla muchos aspectos relacionados con las diferencias socioeconómicas en educación y la falta de equidad.

Uno de los motivos de mayor peso que provoca la diferencia de resultados educativos en el aula es el desigual reparto de la renta, o lo que es lo mismo, el origen socioeconómico. Por ello, las clases sociales altas tienen ventaja respecto a las clases populares. No obstante, no solo las posibilidades económicas (capital económico⁵) otorgan una posición social, sino que

⁴ Ruíz Quiroga, 2010

⁵ Bourdieu, 2000.

existen otros factores, como determina el sociólogo francés Pierre Bourdieu que añade además el capital cultural, el social y el simbólico⁶.

El capital cultural hace referencia al uso de la cultura para conseguir oportunidades. Por ejemplo, cuando el Estado concede títulos académicos : ESO, Bachillerato, FP... representan una criba para las personas que no los posean, discriminando así a los futuros trabajadores. En muchos casos, los contenidos impartidos y adquiridos con esos títulos no van a ser necesarios (o se olvidan) a la hora de realizar el trabajo que requiere dicha titulación , y el desempeño de ese puesto, podría llevarse a cabo de la misma manera por una persona excluida de antemano. Caso parecido de exclusión ocurre con la homologación de titulaciones extranjeras.

El capital social, permite el acceso a recursos y oportunidades por el círculo de personas que conocemos, y por último, el capital simbólico es la forma de ver legítima una desigualdad por las tres formas de capital anteriores, no cuestionando su arbitrariedad. De hecho, en la sociedad no se pone en duda el merecimiento de salarios más altos para los trabajadores con estudios universitarios, sin embargo, esa consecución puede llevar unido un capital económico y cultural mayor, que facilita esa consecución, frente a personas de clases sociales bajas.

Una parte de la sociología crítica estudia la relación de las características socioeconómicas y culturales de las familias, comparándola con los resultados académicos de sus jóvenes. Bourdieu y Passeron⁷ piensan que la escuela legitima el orden social, ya que los resultados académicos obtenidos guardan una relación directa con las posibilidades económicas de la familia⁸, y no tanto por el mérito individual. Para explicar esta desigualdad, Bourdieu habla del habitus y el capital cultural⁹. El primer concepto sociológico hace referencia a la forma de actuar, pensar o sentir de una persona asociada a la posición social que tiene. Mientras que el capital cultural es la relación con los bienes culturales. De esta forma, los dos autores mencionados piensan que los requerimientos de la escuela son más acordes a clases sociales altas y medias que poseen un determinado habitus y capital cultural. El habitus de una familia humilde, puede no visualizar una formación universitaria para sus descendientes por la necesidad de recursos económicos o pensar que es un camino demasiado largo. Así, el itinerario elegido para los jóvenes será el de la formación profesional, lo cual limitará el salario recibido, y a su vez la posición social que ocupen en el futuro. El capital cultural,

⁶ Martínez García, 2003.

⁷ Bourdieu y Passeron, 2001.

⁸ Bourdieu y Passeron, 2009

⁹ Bourdieu, 1991

entendido como la cultura general, es menor en las familias populares, y por consiguiente constituye otro factor de desigualdad. Por ello, el nivel de estudios de los progenitores es un factor muy determinante para el éxito educativo de sus descendientes. Bourdieu y Passeron¹⁰ explican que para paliar tales diferencias no es suficiente aplicar becas económicas para el estudio, ya que la diferencia cultural entre un tipo de familia y otro es superior a esa brecha económica.

Otra cuestión importante es el lenguaje empleado en la escuela. Según la psicóloga Dolores Mayoral¹¹, las clases medias parten con ventaja a la hora de comprender el mensaje transmitido por el profesorado, ya que el uso del lenguaje en sus familias es similar al de los docentes, que pertenecen a esa misma clase social. Los libros de texto también parten de ese vocabulario más técnico que puede dificultar seguir las lecciones a los jóvenes de clases sociales bajas, y no les permite desarrollarse de manera autodidacta al tener limitada la capacidad lectora de los textos que aparecen en esos manuales escolares.

Paul Willis¹², en su obra “Aprendiendo a trabajar: como los chicos de la clase obrera consiguen trabajos de la clase obrera”, argumenta detalles sobre el rechazo a la escuela de subculturas juveniles obreras y la sobrevaloración del mundo laboral con ocupaciones de baja cualificación. Esa actitud hacia la estructura ocupacional con empleos altamente manuales, con grandes requerimientos físicos va a seguir anclando a esos grupos en las clases bajas, lo cual determinaría menos posibilidades futuras para sus descendientes.

Raymond Boudon¹³ diferencia efectos primarios y secundarios para explicar las desiguales oportunidades educativas. Los primeros hacen referencia a aspectos biológicos, sociales o culturales, que definen la capacidad y habilidad de cada uno. Estos efectos tienen una ponderación menor a la hora de explicar las desigualdades académicas entre el alumnado, pues en un sistema que escolariza obligatoriamente a los niños y niñas hasta los dieciséis años, los efectos primarios se van igualando. Mientras que los efectos secundarios consisten en analizar los costes y beneficios de seguir estudiando. En este caso, el coste de oportunidad asociado a una carrera universitaria es bastante elevado, no solamente por los costes directos asociados al estudio, que podrían paliarse con becas económicas, sino por el dinero que podría ganar al incorporarse al mercado laboral (normalmente se trata de trabajos de baja cualificación). En España la edad mínima para empezar a trabajar es de dieciséis años, con previa autorización de padre, madre o tutor legal, o dieciocho años sin ella. Estudiar una

¹⁰ Bourdieu. y Passeron, 1973.

¹¹ Mayoral, 2005.

¹² Willis, 1988.

¹³ Boudon, 1983.

carrera universitaria significa en el mejor de los casos estar seis años sin recibir un salario (bachillerato y grado universitario), a menos que obtenga un trabajo paralelo, lo cual dificulta obtener ese título en las mismas condiciones que los jóvenes que no necesitan esos recursos económicos para seguir estudiando, llegando al círculo vicioso de “la pescadilla que se muerde la cola” en el tema de desigualdad económica. El coste de oportunidad es menor, cuanto mayor sea el porcentaje de paro, y en este caso, el de paro juvenil. Por ese motivo, en los años de crisis económicas¹⁴ (la última la burbuja inmobiliaria comenzada en 2008), el número de matrículas en estudios postobligatorios aumenta.

En los últimos cincuenta años, ha habido un aumento de escolarización y del nivel de estudios en España¹⁵. Según las estadísticas recogidas por Martínez García de la Encuesta de Población Activa (INE) se ha pasado en 1977 de un 7,7 % de personas analfabetas, a estar por debajo de la unidad en 2015. Además en este último periodo, el porcentaje de personas que tienen la ESO o título equivalente es ligeramente superior al 30% y la tasa de licenciados es del 14%. Son datos, que plasman el incremento del nivel de estudios en España, en cambio, se ha mantenido estable la desigualdad¹⁶ de oportunidades durante dicha época de desarrollo económico, puesto que un sistema basado en la meritocracia no mide de forma correcta el diferente grado de esfuerzo que tienen que realizar los alumnos y alumnas para llegar al mismo fin.

El fracaso escolar administrativo¹⁷ se define como la no consecución del título académico mínimo. En España, con la entrada de la LOGSE, se amplió el tiempo de escolarización de los jóvenes dos cursos académicos, con lo cual se dificulta la consecución del título mínimo. Por otra parte, esta ley le daba más peso a la formación de tipo académico que a la Formación Profesional. De esta forma, los estudiantes con menos inquietudes académicas abandonan el sistema educativo para acercarse al mercado de trabajo.

Además el nivel de los estudios postobligatorios en España es bastante alto si lo comparamos con Europa. Martínez García en su publicación “Fracaso escolar, PISA y la difícil ESO” explica que la repetición de curso es mucho mayor en España con respecto a la media de la OCDE, sin embargo quienes no repiten curso obtienen unos resultados similares a los jóvenes de los países que mejor puntúan en PISA. Por este motivo parece obvio que las altas tasas de fracaso escolar se deben al alto grado de exigencia del sistema educativo español.

¹⁴ Martínez García, 2019.

¹⁵ Martínez García, 2020.

¹⁶ Martínez García, 2002

¹⁷ Martínez García, 2009.

Siguiendo con el informe PISA¹⁸, *Programme for International Student Assessment*, cuya función es evaluar al alumnado internacionalmente y es creado con el objetivo de hacer un sistema más justo e inclusivo, no obstante, su propia naturaleza choca con esa idea internacional de igualdad, ya que se evalúan una serie de cuestiones o temáticas que son trabajadas de forma muy diferente en los distintos lugares del mundo, además de no tener en cuenta todos los factores de desigualdad que se vienen tratando en la presente investigación. El contexto en el que se encuentra el alumnado juega un papel muy importante a la hora de implantar un sistema educativo nacional, así que no tiene sentido realizar una prueba única entre países con contextos tan diferentes. Probablemente China o Singapur que ocuparon los primeros puestos en las pruebas PISA de 2018 tengan un sistema educativo enfocado a la alta productividad empresarial, lo que explicaría los buenos resultados en ciencias o cálculos matemáticos. En cambio, países como Italia con una gran riqueza humanística, cuenta con menos posibilidades de ocupar las plazas altas, ya que su alumnado no podrá lucirse en esa temática.

Cuando se realiza un rápido vistazo por las pruebas PISA, muchos medios de comunicación españoles se echan las manos a la cabeza publicando titulares y noticias con los “malos” resultados obtenidos por el alumnado de España, pero se trata de una errónea interpretación de los datos: confusión entre números ordinales y cardinales¹⁹. Si bien es cierto que nos encontramos bastante alejados de los primeros puestos en los tres campos temáticos que se analizan, la puntuación obtenida en 2018 es similar a la media de los países de la OCDE.

Volviendo al tema del fracaso escolar administrativo, la subida de nivel experimentada por la LOGSE no debe ser el único factor explicativo, ya que en épocas de crisis económica, con el aumento del desempleo sobre todo en las ocupaciones de baja cualificación, se ha visto reducida la tasa de fracaso escolar.²⁰ Por lo que se deduce que ocupaciones como la construcción y la hostelería tienen un peso muy importante en el abandono temprano del sistema educativo. Claro ejemplo se observa en los jóvenes de la década de los 90, con edad para incorporarse al mundo laboral cuando explota la burbuja inmobiliaria. Los cambios demográficos también son un factor a tener en cuenta. La tasa de natalidad o número de nacimientos por cada mil habitantes se ha reducido en España,²¹ siendo tres veces inferior a la ocurrida en la época del baby boom (décadas 60- 70), y el número de nacimientos de media

¹⁸Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, 2022.

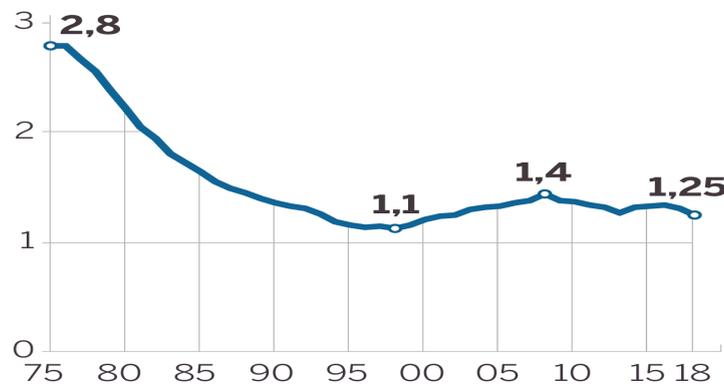
¹⁹ Martínez García, 2020

²⁰ Martínez García, 2012.

²¹ España- Natalidad, 2024.

por familia ha pasado de 2,8 en el año 1975 a 1,25 en el año 2018, como puede observarse en el Gráfico 1.²²

Gráfico 1: Media de hijos por mujer entre 1975 y 2018 en España.



Fuente: Periódico El País.

Esa bajada de natalidad hace que el mercado laboral cuente con menos competencia de trabajadores y sea un aliciente para el abandono temprano de los jóvenes.

La LOGSE llevó a cabo una estrategia de cierre social²³ haciendo más difícil el acceso a la Formación Profesional para aumentar su prestigio. Es cierto que la FP tiene menos prestigio social que las carreras universitarias, por el simple hecho de las profesiones a las que da acceso. Un ingeniero tiene mayor prestigio en la sociedad que un electricista, y también es cierto que tener un título de FP posibilita el acceso a ciertos trabajos que cuentan con mayor salario y prestigio que quien no lo tiene. La FP de la LGE se podía cursar sin tener el título ESO, ni superar ninguna prueba para su acceso, mientras con la LOGSE se hizo necesario obtener el título de la ESO para la FP de Grado Medio y el Bachillerato para el Grado Superior. Todo esto, y la importancia que la LOGSE otorgaba a las materias que daban acceso a la universidad, fueron motivos de exclusión para los jóvenes con vocaciones en las áreas profesionales. Para acabar con este fracaso escolar, se debe poner fin a los itinerarios segregadores que dividen al alumnado en ramas paralelas que les impide el acceso a estudios superiores, como ocurría con la FP Básica de la LOMCE, en la que se puede titular sin alcanzar el título de ESO, cerrándose así un techo para el acceso a FP o Bachillerato.

El segundo texto “género y educación: brecha inversa y segregación” habla sobre las diferencias y similitudes entre mujeres y hombres en educación.

²² Sosa Troya, 2009.

²³ Martínez García, 2020.

Existen muchas teorías y autores que desmienten que haya diferencias biológicas entre hombres y mujeres que conducen a desigualdad de resultados académicos y por tanto no podemos hablar de un cerebro de hombre y cerebro de mujer.²⁴ La psicología evolucionista consideraba que se había producido un lento proceso de adaptación de los humanos a su entorno, y por tanto, los hombres han desarrollado características que tienen que ver con la caza: Visión espacial, pensamiento lógico-matemático... y las mujeres se han especializado en competencias verbales. Sin embargo, se deduce que el papel de la mujer en la caza era mucho más importante²⁵, y a los hombres se les reconocen labores de cuidado de los hijos. Por tanto, esta creencia queda rechazada. No obstante, se observan dos grandes diferencias en cuanto al género²⁶ como son la brecha inversa de género y la segregación horizontal.

Que los resultados académicos de las mujeres sean superiores al de los hombres, no tiene una explicación clara, pese a “las teorías de rol” que defienden que la escuela está inclinada a valores femeninos como por ejemplo por la existencia mayoritaria de maestras en la educación infantil y primaria. Lo que sí es cierto, es que las mujeres le han dado la vuelta a los resultados que obtenían en una cultura patriarcal (sobre todo durante el franquismo) y la existencias de manuales con alto contenido machista.

La segregación horizontal hace referencia a la elección diferente de especialidades entre hombres y mujeres, teniendo igualdad de estudios. Los hombres se decantan más por ingenierías y manipulación de objetos, mientras que las mujeres por titulaciones relacionadas con el cuidado a personas. Esta diferencia se convierte en desigualdad cuando la opción elegida por las mujeres están peor situadas en el mercado laboral²⁷. Pero lo cierto es que no existe una diferencia de vocación entre hombres y mujeres por las ingenierías, sino que el desempeño de dichos trabajos dificulta la realización trabajos domésticos y cuidados no remunerados que aún son atribuidos mayormente a las mujeres. La solución pasa por un reparto más igualitario entre hombres y mujeres para que ambos puedan conciliar vida familiar y laboral, y de esta forma se haga efectiva la igualdad de oportunidades educativas en cuanto a la elección de una salida laboral.

El tercer texto analizado se llama “Equidad y educación: minorías culturales, equidad y educación”. Sus ideas principales se destacan a continuación:

²⁴ Martínez García, 2020.

²⁵ Martínez Pulido, 2012.

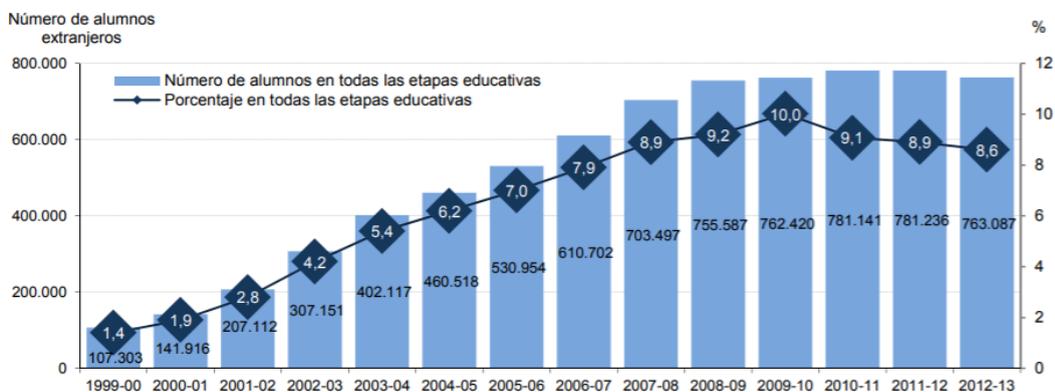
²⁶ Martínez García, 2020.

²⁷ Torre Fernández, 2011.

No existen evidencias científicas determinantes para dividir el ser humano por razas²⁸, sino que se trata de una construcción social para legitimar la superioridad de unos grupos sobre otros y formar estereotipos negativos. La etnia se distingue por el componente cultural del ser humano, pues todos nos desarrollamos en un contexto cultural y simbólico.

España ha pasado de ser un país emigrante, a recibir extranjeros debido al desarrollo económico del siglo XXI²⁹, de tal forma que la escuela pública y gratuita española acoge a todo ese alumnado. En el gráfico 2 se puede observar el incremento porcentual y absoluto del alumnado inmigrante matriculado en el sistema educativo español en los últimos veinte años. Se puede ver que en muchos cursos académicos roza el 10% del alumnado total, suponiendo así una parte importante del mismo.

Gráfico 2: Evolución del alumnado inmigrante en enseñanzas no universitarias españolas



Fuente: Indicador E3. Ministerio de Educación y FP.

Los inmigrantes en España presentan las mayores tasas de abandono educativo de la Unión Europea³⁰. En primera instancia podría pensarse que la causa principal de dicho fracaso es el idioma, pero nada más lejos de la realidad, ya que se observa como jóvenes procedentes de países europeos, con idioma diferente, tienen resultados similares a los españoles, mientras que el alumnado latinoamericano³¹ que emplea el castellano, fracasa en mayor medida. Nuevamente, la explicación está en el origen socioeconómico de la familia, puesto que los inmigrantes procedentes de la Unión Europea: Reino Unido, Bélgica, Alemania, por citar algunos ejemplos tienen una capacidad económica alta, en cambio no es el caso de los inmigrantes procedentes de América o África, que probablemente además envíen remesas de

²⁸ Martínez García, 2019.

²⁹ Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, 2019.

³⁰ Redacción La Vanguardia, 2019.

³¹ Martínez García, 2019.

dinero a su país de origen. Según Martínez García, la tasa de abandono de los estudiantes de los países europeos más desarrollados está en torno al 23%, similar a la tasa del alumnado español, mientras que los que proceden de América Latina tienen un 35% o de África un 60%, con lo cual queda claro que el fracaso escolar no presenta una relación directa con ser inmigrante o no. Con todo esto no quiere decirse que el idioma no sea una dificultad, que sí lo es, pero no es definitorio, siendo menos preocupante cuanto menor sea la edad del estudiante, sobre todo si se realiza una integración en clase con el resto del alumnado de lengua nativa.

El sistema educativo del país de origen también juega un papel importante. Aquellos países de origen que cuenten con un periodo de escolarización obligatoria más largo favorecen la adaptación del inmigrante, por ser un sistema más estandarizado. También un sistema educativo comprensivo³² que no separe al alumnado por rendimiento en el país de destino favorece la integración. Dividir a los alumnos por categorías de nacionalidad es un proceso segregador y discriminador, así el aula de atención a la diversidad deberá ser utilizada el menor tiempo posible para favorecer el desarrollo, la integración e inclusión de la minoría cultural.

Otro motivo de peso, es el cambio cultural que se produce al cambiar de país, afectando la cultura de la sociedad de manera general y la propia cultura escolar como caso particular. A veces el cambiar de país no supone un cambio cultural severo, sin embargo la cultura escolar es muy distinta a la del país de origen. Por ejemplo, los latinoamericanos culturalmente son más parecidos a los españoles, sin embargo la cultura escolar es desigual, mientras que la cultura escolar de los europeos es más parecida a la española.

Para conseguir el éxito educativo atendiendo a la diversidad cultural, las políticas educativas deben realizar cambios en el currículum que favorezcan la interculturalidad³³, haciendo posible la convivencia en el centro con otras culturas. No obstante, para que sea una diversidad cultural plena, el profesorado debería conocer mejor la cultura de origen, e incluso los contenidos tratados deberían incluir la vida cultural del país de procedencia. Así, con una escuela más inclusiva, los inmigrantes y sus familias se podrían sentir identificados con el centro, lo que favorece el éxito educativo.

El cuarto texto “Inteligencia, equidad y educación” destaca los siguientes aspectos:

No hay un acuerdo total sobre la definición de inteligencia, con lo cual resulta complicado definir su implicación en los desiguales resultados escolares. Gardner piensa que existen inteligencias múltiples: lingüística, matemática, espacial, musical, corporal, natural,

³² Dronkers y Heuss, 2012.

³³ Leiva, 2015.

interpersonal e intrapersonal. Por tanto, es difícil determinar que una persona sea más inteligente que otra, ya que ésta abarca campos muy distintos entre sí. Por otra parte, Bourdieu habla de “racismo de la inteligencia” refiriéndose a la utilización de la inteligencia en la sociedad para clasificar a las personas y legitimar las desigualdades sociales.

Para medir la inteligencia se realizan unos test que miden el coeficiente intelectual de las personas, pero dichos estudios de inteligencia no son objetivos, o al menos justos. El diseño de las preguntas test a resolver favorece la puntuación alta del alumnado mejor adaptado a la cultura escolar. Y en la mayoría de los casos, son los jóvenes pertenecientes a las clases altas, que nacen en un entorno que facilita la estimulación de la inteligencia con juegos o determinadas prácticas que favorecerán la realización futura de esos test. La epigenética³⁴ estudia la importancia del ambiente para el desarrollo genético de la inteligencia, puesto que podría potenciar o anular ciertos genes. Esto nos hace pensar que la inteligencia se hereda, pero que también se estimula.

Por ello, si las políticas sociales, sanitarias o educativas³⁵ pudiesen compensar la desventaja socioeconómica de las familias, la diferencia en los resultados académicos se reduciría. Según la OCDE esa podría ser una de las razones que explican los buenos resultados académicos en países como Finlandia, en el que la diferencia económica entre sus habitantes es menor.

Como ya se ha dicho, los test de inteligencia no presentan resultados concluyentes, al menos sin un previo análisis socioeconómico, pero sí pueden ayudar a detectar personas que necesitan atención diferenciada por encontrarse en algunos de los casos de diversidad. Estos casos se observan cuando los resultados están muy por debajo o por encima de la media.

Otro detalle a analizar es la fecha de nacimiento. España tiene un sistema rígido de acceso a la educación obligatoria de seis años de edad, de modo que la diferencia de edad en días entre infantes podría ser casi de un año, y por tanto, la madurez cognitiva sería mayor.

Por último destacar la importancia de la inteligencia emocional, fundamental para el éxito escolar: constancia en el estudio y tareas, realizar las pruebas sin ansiedad, conocimiento de sí mismo... Según Martínez García, la falta de dicha inteligencia emocional se debe al contexto social.

Una vez analizadas varias causas que generan desigualdad educativa, poniendo énfasis en las diferencias socioeconómicas, se va a realizar un análisis de las leyes educativas vigentes, analizando los posibles cambios que puedan mejorar el trato a la diversidad del alumnado.

³⁴ Eirín-López, 2013.

³⁵ Martínez García, 2013.

5. ANÁLISIS

Para realizar el análisis de la investigación, se van a comentar algunos aspectos novedosos que se incluyen en la La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, conocida por sus siglas como LOMLOE³⁶, que deroga a la polémica LOMCE caracterizada por segregar al alumnado, reválidas, calificación de la materia de religión, etc.

La LOMLOE habla en su preámbulo de la necesidad de dar respuesta a la realidad social y plantea varios enfoques claves para el sistema educativo acorde a las recomendaciones europeas.

- Reconoce el interés superior del menor, su derecho a la educación, así como la obligación del Sector Público de asegurarlo, según lo establecido en La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989).
- Énfasis a la coeducación, para garantizar la igualdad de género, fomentando en todas las etapas la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.
- Personalización del aprendizaje para aumentar las garantías de éxito educativo, desde un enfoque transversal.
- Atender al desarrollo sostenible de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, así la educación para el desarrollo y la ciudadanía debe aumentarse en los planes y programas educativos de toda la enseñanza obligatoria.
- Tener presente el cambio digital que se está llevando a cabo en nuestra sociedad, aplicándolo en los entornos educativos. Además trata la competencia digital de manera transversal, haciendo hincapié en la brecha digital de género.

Estos cinco enfoques pretenden reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema educativo, cuya base es la educación comprensiva. Con ello la ley pretende cumplir el derecho humano de educación inclusiva para todas las personas, haciendo énfasis en aquellas que están en situación de vulnerabilidad.

Además de estos cinco enfoques, se menciona en el preámbulo la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, reclamando así a los gobiernos una vida más saludable de los niños y niñas independientemente de factores como la clase social, el género o el nivel educativo de sus ascendientes. Asimismo, se insta al cumplimiento de las

³⁶ La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la LOE.

propuestas de ámbito educativo incluidas en el Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el 28 de septiembre de 2017.

A continuación se va a realizar un análisis de los nuevos aspectos que propone la LOMLOE por las distintas etapas educativas y también se estudiarán los factores que favorecen la inclusión y equidad del alumnado en educación según esta ley.

El título preliminar de la LOMLOE se divide en cuatro capítulos. En el primero de ellos, titulado “principios y fines de la educación” se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal de Aprendizaje a partir de los siguientes artículos:

Artículo 1: Principios.

a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

El artículo 2 denominado fines, vuelve a resaltar la importancia en la igualdad de derechos y oportunidades .

Artículo 2: Fines.

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia

Estos dos artículos presentados hacen referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que desarrolla una serie de artículos referentes a la educación. El artículo 28 habla sobre el derecho a la educación de todos los niños, siendo obligación del Estado asegurar la educación primaria obligatoria y gratuita. El artículo 29 detalla los objetivos de la educación, orientados a desarrollar las personalidades y capacidades del niño. Además hace mención a la necesidad de respeto entre los seres humanos por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas. El artículo 30 habla sobre las minorías o poblaciones indígenas explicando el derecho que tienen estas a tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

El Capítulo II del título preliminar titulado “la organización de las enseñanza y el aprendizajes lo largo de la vida” incluye el artículo 4 denominado la enseñanza básica, que ofrece las siguientes novedades:

Artículo 4: La enseñanza básica.

Con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cohesión entre las dos etapas de la educación básica, las Administraciones educativas adoptarán las oportunas medidas de carácter organizativo y curricular.

Las Administraciones públicas promoverán que los alumnos y alumnas menores de edad que hayan superado los 16 años reciban algún tipo de formación académica o profesional que puedan compatibilizar con su actividad laboral y que les permita continuar su formación. Asimismo favorecerán que quienes hayan alcanzado la edad límite para cursar la educación obligatoria sin haber obtenido el título puedan continuar su formación a través de distintas ofertas formativas.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de

aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

4. La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

En este artículo se hace referencia a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que es un modelo creado a partir de la práctica y la investigación educativa, las teorías del aprendizaje, las tecnologías y los avances en neurociencia. Según Carmen Alba Pastor, doctora en Educación y catedrática de Didáctica y Organización Escolar en la Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid, el modelo DUA pretende conseguir la inclusión del alumnado, ya que parte de la diversidad desde el comienzo de la planificación didáctica y trata de lograr que todo el alumnado tenga oportunidad de aprender. Además, en su publicación “Diseño Universal para el Aprendizaje: Un modelo teórico-práctico para una educación inclusiva de calidad” , sostiene que el DUA se perfila como un modelo para apoyar la transformación educativa y así avanzar en el logro del ODS 4 en la Agenda 2030 (garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos). Sin embargo, atendiendo al propósito principal de este TFM sobre el tratamiento de las desigualdades en la educación, y desmenuzando los textos de José Saturnino Martínez García, no queda claro cómo una serie de principios y pautas DUA pueden terminar con todas las desigualdades existentes en el campo de la educación en materia socioeconómica, de género e incluso de minorías culturales.

El capítulo III: “Currículo y distribución de competencias” contiene el artículo 6 que desglosa toda la temática relacionada con el currículo escolar:

Artículo 6. Currículo.

2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

3. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará así mismo los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas.

Todas estas medidas curriculares que buscan la igualdad de oportunidades quedan desacreditadas en el momento que analizamos los diferentes perfiles de alumnado existentes. Por ejemplo, si tomamos en cuenta los contenidos del currículo y que por tanto los que aparecen en los diferentes materiales didácticos como pueda ser el libro de texto, habrá alumnos que desconozcan completamente dicha temática y otros que estén en continua interacción con esos términos y les sea mucho más fácil la adquisición de las competencias básicas que solicita la LOMLOE. En este supuesto, imaginemos que los alumnos del municipio rural sevillano Los Corrales, cuya economía es básicamente el cultivo de olivo, tienen que estudiar las características y beneficios del turismo. Debido a que la zona que habitan no tiene tránsito turístico, desconocen muchos términos asociados a esta actividad económica y partirán en desventaja con el alumnado de los núcleos urbanos. Caso contrario ocurre cuando se estudia el sector primario. Además, sabiendo que esta pequeña comparativa se ha realizado a nivel provincial, si confrontamos alumnos a nivel nacional las diferencias tendrán mayor trascendencia. Por tanto, a pesar de los esfuerzos por revisar y mejorar el currículo, no se consigue una igualdad real.

El título I recoge las enseñanzas y su ordenación a lo largo de once capítulos. El primero de ellos hace referencia a la educación infantil, incluyendo como novedad el artículo 12.

Artículo 12.

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 13. Objetivos.

h): Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.

La educación infantil es la etapa educativa voluntaria que atiende a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años de edad.³⁷ La Ley se pronuncia en favor de compensar los

³⁷ Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico. Además interviene en la mejora de la igualdad de género.

El capítulo II desarrolla la educación primaria que se dispone como una agrupación de sus cursos escolares en ciclos de dos cursos, y cuya evaluación será al final de cada ciclo (segundo, cuarto y sexto). En el tercer ciclo (cursos quinto y sexto) se incorpora una asignatura de Educación en Valores Cívicos y Éticos que fomenta el respeto por los Derechos Humanos y la igualdad:

Artículo 18: Organización.

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

El artículo 19 incluye varios principios pedagógicos, de él se destaca como inclusivo el siguiente fragmento:

Artículo 19: Principios pedagógicos.

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia; (...)

Por último, el artículo 20 bis llamado, atención a las diferencias individuales, incorpora la siguiente novedad:

Artículo 20 bis: Atención a las diferencias individuales.

En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.

Como se observa, la ley aumenta la preocupación por conseguir la igualdad entre el alumnado, haciendo hincapié en la necesidad de ejecutar una atención individualizada, especialmente en los entornos menos pudientes. De todas formas, resulta insuficiente o al menos incompleto dicho proceso de atención a diferencias individuales. Si tomamos como ejemplo el transporte escolar, este resulta un elemento diferenciador para el menor que necesita coger autobús todas las mañanas, a pesar de que el mismo esté becado o financiado

por el Estado, ya que supondrá un tiempo extra de jornada educativa con respecto al alumno cuyo hogar esté situado cerca del centro escolar.

En el capítulo III del título 1 se encuentra la educación secundaria obligatoria (ESO), que fomenta la igualdad de género e imparte la asignatura de Valores Cívicos y Éticos como ocurre en la educación primaria. En esta etapa la LOMLOE presenta los cambios más significativos con el fin de acabar con la segregación y potenciar la inclusión del alumnado. para ello vuelve a poner en marcha el programa de diversificación curricular:

Artículo 22: Principios generales.

(...) En este ámbito se incorporará la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad.

Artículo 27: Programa de diversificación curricular.

El Gobierno y las Administraciones educativas definirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo desde el tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración. En este supuesto, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

El artículo 27 dictamina que se termina con el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) para volver a los programas de diversificación, permitiendo así la modificación del currículo en los cursos de 3º y 4º de ESO. Además, lleva a la consecución de un mismo título que no segrega al alumnado en itinerarios diferentes.

El mismo caso ocurre con la Formación Profesional Básica, ya que todo alumno o alumna que supere todos los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, obtendrá además del título de Técnico Básico de la especialidad, el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 30: Ciclo formativos de grado básico

4. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

El capítulo IV desarrolla el bachillerato, cuya principal novedad es la posibilidad de realizarlo en tres años, acercándose así a la metodología universitaria, no teniendo que repetir el curso completo con asignaturas ya superadas.

Artículo 32: Principios generales:

El Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, fijará las condiciones en las que el alumnado pueda realizar el bachillerato en tres cursos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En este caso se contemplará la posibilidad de que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos cursos de bachillerato.

Otro cambio importante en este nivel educativo es la titulación con una asignatura pendiente, siempre que tenga un informe favorable del centro.

Artículo 37: Título de Bachiller.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones y procedimientos para que, excepcionalmente, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

Esta medida facilita el acceso del alumnado a la universidad o ciclos formativos de grado superior, ya que en caso de tener una materia pendiente, podría titular si así lo considera el equipo educativo, siempre y cuando no haya renunciado totalmente a dicha asignatura. Anteriormente a esta normativa, había un porcentaje considerable de alumnos que repetían con una sola materia, con lo que se le limitaba en gran parte su futuro éxito académico. En muchas ocasiones, la materia pendiente no tenía relación alguna con los futuros estudios elegidos por los jóvenes, con lo que suponía un sinsentido.

En el capítulo V sobre la Formación Profesional también se observan mejoras en la inclusión del alumnado como puede observarse en el artículo 39:

Artículo 39: Principios generales.

7. En los estudios de Formación Profesional se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

Una vez analizados algunos cambios reseñables del título I de la LOMLOE, se realizará un análisis más profundo del título II llamado “Equidad en la Educación”. De esta forma, se podrá observar el trato que dedica la LOMLOE a las desigualdades en educación. Para ello, se han seleccionado varios artículos de la misma y se ha procedido a su estudio.

El capítulo I, titulado alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incluye el artículo 71, que incorporan nuevas acepciones de alumnado NEAE:

Artículo 71. Principios.

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.
2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

A las categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se incluían en la LOE: necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo y condiciones personales o de historia escolar, se suman en la LOMLOE el retraso madurativo, los trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, los trastornos de atención o aprendizaje, el desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y por último encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

A pesar de ello, en las diferentes secciones del capítulo I, no aparecen todos los tipos de alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. En el caso del trastorno por déficit de atención o hiperactividad (TDAH), la ley no realiza un desarrollo acorde a la importancia requerida.

A partir de ahí, se divide el capítulo I en varias secciones diferenciando los casos de alumnado NEAE. La sección primera presenta el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, e incluye los artículos 73-75.

Artículo 73: Ámbito

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su

escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.

Artículo 74: Escolarización.

2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

Artículo 75. Inclusión educativa, social y laboral.

1. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

2. Con objeto de reforzar la inclusión educativa, las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.

Estos artículos se incluyen en la sección primera, y están dedicados a los alumnos con necesidades educativas especiales. La ley defiende que los centros de enseñanza ordinarios deben contar con el material necesario para detectar al alumnado de necesidades especiales, y que además facilite conseguir los objetivos propuestos. En este sentido, propone que los alumnos y alumnas se integren en el mismo sistema educativo ordinario, quedando los centros de Educación Especial como centros de apoyo y referencia. Sin embargo, serán los padres, madres o tutores legales del alumnado los que decidan dónde escolarizarlos. En este sentido, la potestad de la familia en cuanto a la decisión de escolarización juega un papel crucial y podría suponer un grave error para aquellas familias cuya decisión sea apartar a sus hijos o hijas de los centros ordinarios de educación, ya que no se beneficiarán del aprendizaje cooperativo como estrategia que favorece la participación y socialización de los mencionados

alumnos, y además dejarán de obtener las numerosas ventajas que supone la mezcla de todo el alumnado³⁸.

La ratio o relación numérica entre el profesorado y alumnado podrá ser menor a la que se establece en un aula ordinaria. De esta forma se asegura un mejor trato a la diversidad de la clase. No obstante, esa reducción del alumnado en clase no debería impedir la riqueza heterogénea de individuos en el aula, con todo los beneficios que eso conlleva, ya que se desarrollarán aprendiendo unos de los otros.

Por tanto, las Administraciones educativas van a favorecer que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales se escolarice en los niveles educativos obligatorios y postobligatorios. Así, cuando sea necesario, dicho alumnado podrá contar con un curso adicional.

Otro aspecto interesante, es la incorporación de la lengua de signos a la oferta educativa, lo cual dotará al alumnado matriculado de mayores recursos de comunicación para favorecer la inclusión en la sociedad. En este caso, estaría por ver cuántos centros educativos en España incluyen en su oferta educativa una asignatura de lenguaje de signos.

El capítulo II de la LOMLOE, titulado “Equidad y compensación de las desigualdades en educación” incluye los artículos 80-83.

Artículo 80. Principios.

1.- Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Como bien se ha mencionado anteriormente en la justificación del tema, uno de los aspectos más importantes que explican los diferentes resultados educativos es la desigualdad socioeconómica. Este artículo resalta la importancia de compensar tales diferencias socioeconómicas y culturales con el objetivo de obtener una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Por ello, expone que se van a llevar a cabo políticas de compensación social, económica, cultural, geográfica y étnica.

³⁸ Temprado Bernal, 2008.

La cuestión a responder es la forma en que se llevarán a cabo esas políticas compensatorias, y los mecanismos de asignación de recursos. Para ello, se van a plantear una serie de supuestos que siguen dejando abierta la puerta de la desigualdad en la educación.

La primera cuestión a responder es determinar en qué consiste la compensación por parte de las Administraciones Públicas. Las ayudas dinerarias para las familias más desfavorecidas o dotación del material escolar necesario son las dos opciones económicas más factibles. No obstante, no se trata de algo novedoso, ya que las becas económicas a los estudiantes llevan tiempo formando parte del sistema educativo. La pregunta sería entonces si la ayuda económica resulta suficiente para aquellas familias que se encuentran en el umbral de la pobreza, que emplearán ese dinero para asuntos más imprescindibles como la alimentación o el vestido. O incluso, una mala gestión de los recursos en determinadas familias, que pudiendo contar con recursos suficiente para la educación de sus menores, emplea ese dinero en otros fines.

Otra cuestión es determinar la cantidad de ayuda que recibirá el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y si esta resultará suficiente. Además qué criterios serán los escogidos para otorgar la ayuda a un menor y no a otro. Es decir, si tenemos en cuenta el nivel de la renta que dispone la familia, no resulta definitivo, ya que por ejemplo normalmente una familia que reside en un pueblo necesita menos recursos económicos para tener una vivienda digna, al menos, el alquiler que representa un gasto importante, es más barato. También existen casos de familias que no tienen declarado todo su patrimonio, y a ojos de los criterios de reparto, resultan beneficiados por delante de otras unidades familiares más necesitadas.

Pero como se ha tratado en la justificación del tema, las diferencias en educación no resultan sólo desde la visión económica. La diferencia cultural entre las familias es un factor muy importante a tener en cuenta. Entonces, ¿Cómo pretendemos paliar con dinero la diferencia cultural que desde pequeños adquirimos en el seno familiar? Se puso de manifiesto cómo el lenguaje de los docentes es similar al de las clases medias y altas, y por ello, los alumnos y alumnas pertenecientes a las clases menos pudientes juegan en desventaja desde su pronta matriculación en el sistema educativo.

El caso de los inmigrantes también supone un desafío. Para competir en igualdad de condiciones, se debería tratar en la escuela la cultura de su país de origen. Pero ni se incluye en los manuales, ni los propios docentes están preparados para abarcar una temática tan diversa.

Artículo 81. Escolarización.

1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

2. En aquellos centros escolares, zonas geográficas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas desarrollarán iniciativas para compensar esta situación. A este fin se podrán establecer actuaciones socioeducativas conjuntas a nivel territorial con las Administraciones locales y entidades sociales, incluyendo una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias. Dichas iniciativas y actuaciones se realizarán de manera que se evite la segregación de este alumnado dentro de los centros educativos.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

Hace referencia a la garantía de escolarización del alumnado en situación de desigualdad socioeconómica, y que además se favorezca su éxito escolar. La ley propone una serie de medidas e iniciativas para los centros educativos que tienen una mayor concentración de este perfil de alumnado. Para ello, las Administraciones educativas contarán con el apoyo de las Administraciones locales y entidades sociales. Así, el acompañamiento y la tutorización son medidas que pretenden ayudar al alumnado con necesidades de apoyo educativo. Por ejemplo, el programa PROA³⁹ en Andalucía, supone una ayuda para familias con un nivel sociocultural bajo, con dificultad para conciliar vida familiar y laboral, en situaciones emocionales adversas, y un largo etcétera. Todo ello con el objetivo principal de aumentar los índices generales de éxito escolar, sin embargo, esas horas de acompañamiento y tutorización no resultan suficientes para paliar las diferencias que se agravan desde que los niños y niñas nacen en el seno de una familia u otra. Por tanto, los resultados académicos son injustos, y la diversidad no es tratada como algo más amplio que unas simples notas numéricas.

Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el ámbito rural.

³⁹ Barrera Dabrio, Durán Delgado, Reina Reina, 2007.

1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

3. Las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas no obligatorias. Así mismo procurarán una oferta diversificada de estas enseñanzas, relacionada con las necesidades del entorno, adoptando las oportunas medidas para que dicha oferta proporcione una formación de calidad, especialmente con programas de formación profesional vinculados a las actividades y recursos del entorno, en los centros de educación secundaria y formación profesional de las áreas rurales.

4. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural, se realizará un ajuste razonable de los criterios para la organización de la optatividad del alumnado de educación secundaria en los centros que por su tamaño pudieran verla restringida.

5. Las administraciones educativas facilitarán la dotación de los centros del ámbito rural con recursos humanos suficientes y fomentarán la formación específica del profesorado de las zonas rurales, favoreciendo su vinculación e identificación con los proyectos educativos del centro. Asimismo, dotarán a la escuela rural de materiales de aprendizaje y de recursos educativos en Internet.

Por otro lado se impulsará la realización de prácticas en los centros educativos del medio rural por parte de estudiantes universitarios y de formación profesional.

6. La planificación de la escolarización en las zonas rurales deberá contar con recursos económicos suficientes para el mantenimiento de la red de centros rurales, el transporte y comedor del alumnado que lo requiera y el equipamiento con dispositivos y redes informáticas y de telecomunicación y acceso a Internet

El Artículo 82 defiende la existencia de la escuela rural tanto en la educación obligatoria como la postobligatoria, fomentando para esta última los programas de formación profesional relacionados con las actividades del entorno rural. Pero la realidad es que muchos pueblos se están quedando vacíos, contando cada vez más con una población envejecida y una reducida natalidad.

La Administración educativa garantiza un puesto escolar en la educación primaria en el propio municipio o una zona rural establecida. El problema es cuando se ven obligados a

realizar agrupamientos de alumnado mediante un abanico amplio de edades. Si bien es cierto, que los alumnos y alumnas podrían ayudarse y aprender unos de otros, también es cierto que con ese sistema no se atiende correctamente la diversidad de necesidades. De hecho, la escuela ordinaria organiza al alumnado por año de nacimiento, cuestión que también merecería un pequeño debate, debido a que la diferencia de edad entre dos alumnos podría ser casi de un año, con lo que ello significa en cuanto a grado de desarrollo, sobre todo en edades tempranas.

La otra posibilidad que se garantiza en la ley es acceder a una zona escolarizada establecida, incluyendo la gratuidad del transporte y comedor en la educación obligatoria. Este factor supone una desventaja para el alumnado que debe desplazarse, primero por el tiempo extra que necesita para llegar al centro de estudio, y más importante, por la dificultad de adaptación a su nuevo entorno, que se encuentra fuera de su zona de confort.

Para la educación postobligatoria las diferencias se acentúan. Lo primero es que la oferta educativa es mínima. Se puede observar que en una ciudad existen miles de posibilidades mientras que en una zona rural puede que no cuente con bachillerato ni con ciclos formativos. En caso de existir bachillerato en el pueblo, es difícil que pueda contar con todos los itinerarios y los alumnos se vean forzados a realizar la modalidad más cursada para no tener que salir de casa, con todos los requisitos económicos que lleva tomar esa decisión. Otro problema son las asignaturas optativas, ya que en centros pequeños el abanico se reduce, y no se ofrecen algunas asignaturas que resultan muy interesantes como base de cara a una futura carrera académica o ciclo formativo superior.

Por último, aunque la dotación de material por parte de la Administración educativa sea equitativa con las zonas rurales, todavía existen limitaciones en cuanto a las infraestructuras y las zonas de acceso a internet. Esto último supone un problema, ya que cada vez más se apuesta por una educación interactiva con el auge de las tecnologías, pero existen zonas rurales donde la conexión a internet es muy limitada.

Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.

5. Las convocatorias que se realicen del sistema general de becas respetarán el derecho subjetivo a recibirlas por parte de aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones económicas y académicas que se determinen, sin que se pueda establecer un límite al número de las mismas.

6. Con independencia del sistema general de becas a que se refieren los párrafos anteriores, las comunidades autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

Las becas son un elemento de ayuda fundamental a los estudiantes que cuentan con menos recursos económicos, para poder adquirir material, transporte o incluso alojamiento. El problema es que la cuantía que se ofrece es insuficiente para paliar las diferencias económicas entre las familias de clase alta y las de clase baja. No obstante, la diferencia cultural que existe entre ambas es mucho mayor que la dineraria, lo que supone una brecha gigante en resultados educativos.

Otra cuestión es si el reparto de becas se hace de la forma más equitativa posible, atendiendo a los criterios de renta familiares. Además, otro de los requisitos que se tienen en cuenta en la concesión de ayudas, son las notas académicas. Se ha demostrado en la justificación del tema, que los niños y niñas de las familias con rentas más altas, tienen opciones de sacar mejores resultados por los motivos ya comentados. Esto supone una gran incoherencia, ya que en muchos casos, los beneficiarios de la ayuda serán estudiantes que necesitan menos esos recursos económicos que otros que no han podido llegar a la mínima calificación exigida.

La ley determina, que además de la Administración Central, las Comunidades Autónomas con sus propios presupuestos podrán ayudar a sus ciudadanos. El problema es que en España hay comunidades más ricas que otras, y la cuantía de la ayuda por tanto podrá ser muy diferente, lo cual representa otro hecho diferenciador.

6. RESULTADOS

Tras desmenuzar el nuevo contenido de los artículos incluidos en la LOMLOE, y analizar cómo esta ley intenta terminar con las desigualdades educativas, se han obtenido los siguientes resultados.

Para empezar, se ha dejado claro en el análisis de esta investigación la relación existente entre las características socioeconómicas y culturales de una familia con respecto a los resultados académicos de sus niños y niñas, suponiendo una clara desventaja para las clases sociales más desfavorecidas.

Desde un principio, la diferencia de rentas o de capital económico ya supone un agravio comparativo en cuanto a resultados académicos se refiere, pero además hay que sumar las diferencias en capital cultural, social y simbólico. Según Bourdieu y Passeron, en la escuela se ve claramente reflejado el orden de la sociedad, ya que los alumnos cuyas familias tienen mayores posibilidades económicas consiguen unos resultados académicos mejores. Entre otras circunstancias, esta diferencia se debe a que los requisitos evaluados en la escuela son más acordes a las clases sociales medias y altas que a las bajas. Por ejemplo el lenguaje que utilizan los docentes, que pertenecen a clase media o incluso la redacción de los libros escolares, cuyo vocabulario está más próximo a este estatus social.

Toda esta reflexión, deja claro que las becas de estudio resultan insuficientes para disminuir la desigualdad existente en la educación, ya que la diferencia cultural de las familias ricas y pobres es mucho más grande que esa brecha económica existente entre ellas. A pesar de ello, la LOMLOE en su Título II titulado “Equidad y compensación de las desigualdades en educación” habla en su artículo 80 “Principios” de realizar acciones dirigidas a los grupos de personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y cultural. Sin embargo, está claro que todas esas ayudas dinerarias no reducirán esa brecha cultural entre las familias, lo que supone no poner fin a esa desigualdad.

El artículo 81 habla de las ayudas económicas para la escolarización de niños económicamente desfavorecidos, haciendo énfasis en aquellas zonas geográficas que resultan especialmente vulnerables. Además, menciona programas de ayudas extraescolares en favor de reducir la segregación y potenciar la inclusión del alumnado. Todo esto supone una ayuda importante a las familias, pero no termina de apagar la gran diferencia cultural entre familias que otorga facilidades a los menores a la hora de obtener un título educativo. Por otra parte, a pesar de que el transporte escolar sea gratuito, o se garantice un puesto escolar en los pueblos rurales, tampoco elimina completamente las desigualdades en educación el artículo 82, ya

que el mero hecho de tener que desplazarse en transporte escolar al centro educativo, supone un tiempo mayor de actividad con respecto a personas que no tengan que hacerlo.

Por último, para cerrar el círculo socioeconómico, el artículo 83, que nos aporta información sobre las becas, no menciona nada sobre los criterios de reparto. Hay ocasiones en las que para recibir una beca económica necesitas superar un cierto nivel de calificación, y ello es más accesible a los alumnos y alumnas con rentas altas por todos los motivos mencionados en la investigación. Otro ejemplo a destacar, son las gratificaciones que obtiene un alumno con calificación de matrícula de honor en bachillerato o la universidad, que recibe una ayuda económica extra. Sin embargo, probablemente dicho alumno o alumna pertenezca a una clase social alta y engrandece aún más la desigualdad educativa.

Según Raymond Boudon, la diferencia educativa se cimienta en los efectos primarios y secundarios. Los primeros hacen referencia a las diferencias sociales, culturales y biológicas de los niños y niñas. Dichas diferencias se van igualando a lo largo de las etapas educativas, con lo cual no se puede decir que sea la principal razón de desigualdad. Sin embargo, los efectos secundarios son muchos más explícitos, ya que entra en juego el coste-beneficio de seguir estudiando, no solamente por el coste económico de estudiar una carrera, sino por el coste de oportunidad que supone dejar de ganar dinero en trabajos de baja cualificación cuyo acceso es fácil a temprana edad. Así, a la hora de tomar una decisión sobre el futuro laboral, los hijos de las familias con menos recursos económicos tomarán un camino más corto eligiendo formación profesional, para así obtener en un plazo más corto una estabilidad económica, mientras que las familias adineradas otorgan mayor flexibilidad a sus hijos en cuanto a la elección, pudiendo estos elegir titulaciones de larga duración como medicina o alguna ingeniería, cuyo salarios y estatus social son más elevados. Todo esto supone un círculo vicioso. En España, con la reducción de la natalidad en los últimos 30 años, ha disminuido la competencia para entrar en el mercado laboral de baja cualificación, lo que supone otro motivo para el abandono escolar temprano del alumnado perteneciente a las clases sociales obreras.

En cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, se han analizado varios artículos de la LOMLOE que hacen referencia a la igualdad de ambos sexos, pero en ningún caso se observa una profundización que pueda determinar cómo terminar con esa desigualdad. En diferentes etapas educativas se implantará la asignatura de Valores Cívicos y Éticos que ayudará a concienciar al alumnado sobre la problemática tratada, pero lo cierto es que resulta insuficiente frenar actitudes machistas en la sociedad si no se aborda de manera completa en todas las asignaturas y estancias de la vida escolar.

Para evitar la brecha inversa de los resultados académicos femeninos no se observa ningún planteamiento en la ley que intente explicar los motivos por los que las chicas obtienen mejores resultados que los chicos en la escuela o instituto.

Tampoco aborda la cuestión de la segregación horizontal en lo referente a la elección de estudios por parte de mujeres y hombres. De esta forma, las mujeres de manera general, seguirán eligiendo salidas profesionales que les permita conciliar mejor las labores domésticas, ya que las siguen realizando mayoritariamente. Dichas profesiones suelen estar relacionadas con el cuidado de personas, mientras que los hombres eligen ingenierías y manipulación de objetos.

La LOMLOE apuesta de lleno por el famoso cambio digital para conseguir adaptarnos a este mundo globalizado a través de la tecnología de la información y la comunicación. De hecho, una de las competencias que tienen que evaluar los docentes es la digital, mediante la realización de actividades que impliquen el manejo de herramientas TIC's como móviles, ordenadores, portátiles, tablets... Todo esto crea una enorme desigualdad en la escuela por la diferencia socioeconómica, ya que las familias más adineradas dotan a sus hijos de material tecnológico desde temprana edad, mientras que las familias menos pudientes no dedican unidades económicas a estos objetos tecnológicos. Para solucionar esto, es cierto que los centros educativos ceden parte de ese material digital a aquellas personas que cumplan los parámetros de la brecha digital. No obstante, el lenguaje digital y las habilidades necesarias para realizar tareas digitales serán mucho mayores en el caso de niños y niñas de clases sociales medias y altas, con lo cual esa ayuda resulta ineficaz.

Un argumento importante a favor de la LOMLOE es la eliminación de la segregación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria por la implantación del Programa de Diversificación Curricular en lugar del PMAR. También la llegada del nuevo ciclo formativo de Grado Básico sustituyente de la Formación Profesional Básica, que hacía que parte del alumnado finalizara los estudios sin obtener el título de graduado escolar. Por tanto, resulta más lógica la nueva agrupación de la diversificación, ya que se inicia en 3º de ESO y continúa también en el cuarto curso, por lo que el alumnado tiene una metodología y unos contenidos adaptados a sus necesidades y características y así puedan alcanzar los objetivos de la ESO.

El ciclo formativo de Grado Básico en la LOMLOE permite a los alumnos y alumnas obtener una titulación específica además del título de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, por lo que no se le prohíbe en ningún caso el acceso a bachillerato. De todas formas, es cierto pensar que el bachillerato está confeccionado para los alumnos que han realizado un cuarto curso

ordinario de la ESO, ya que las enseñanzas suponen una continuación. De esta forma, tienen más fácil tener éxito en los estudios postobligatorios y conseguir una futura carrera profesional, lo cual nuevamente legitima el orden social y crea diferentes estructuras sociales. En cuanto a los resultados analizados y desglosados de la LOMLOE sobre el alumnado ANEAE, se pone de manifiesto la necesidad de disminuir la segregación que ha sufrido este tipo de alumnado en el ámbito escolar. De este modo, se amplían las acepciones de dicho término en los casos de retraso madurativo, los trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, los trastornos de atención o aprendizaje, el desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y por último encontrarse en situación de vulnerabilidad educativa. Por lo tanto, se deduce que el tratamiento a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo va a mejorar.

El caso de los alumnos con necesidades educativas especiales también obtiene mejoras con la nueva ley educativa. La LOMLOE explica que dicho alumnado podrá matricularse en los centros educativos ordinarios, y siempre será una decisión que tomen las familias. De esta forma, se favorece la integración e inclusión social del alumnado, consiguiendo múltiples beneficios no solo para el alumno con necesidades educativas especiales, sino que supone un enriquecimiento global⁴⁰ para todo el alumnado gracias a la diversidad.

Todas las medidas que se han utilizado hasta la fecha para conseguir la inclusión de este alumnado han sido escasas. Recientemente el Congreso de los Diputados ha aprobado la reforma del artículo 49 de la Constitución Española que utilizaba el término “disminuido” y se va a sustituir por la expresión “personas con discapacidad”. Esta pequeña reforma tardía debería ser el comienzo para mejorar el trato que reciben las personas con discapacidad tanto en la educación como en la sociedad.

Las minorías culturales no reciben un trato equitativo en la LOMLOE. En los últimos veinte años el porcentaje de dicho alumnado ha ido aumentando hasta llegar a ser el 10% del total del alumnado. La procedencia de inmigrantes es muy variada, pero se pueden agrupar en europeos, latinoamericanos y africanos para explicar de forma coherente sus resultados académicos. Se observa que la tasa de fracaso escolar de los europeos es similar a la de los alumnos nacidos en España, a pesar de que el diferente idioma supone una barrera, sin embargo la cultura escolar es más parecida. Por contra, los latinoamericanos, que no tienen el impedimento del lenguaje, obtienen mayores tasas de fracaso escolar que los estudiantes

⁴⁰ Morilla Portela, 2016.

inmigrantes europeos. Con lo cual se deduce nuevamente que el origen socioeconómico es el pilar fundamental que explica el fracaso escolar.

Para reducir la desigualdad a la que se enfrentan las minorías culturales, la ley debería apostar por un currículum más flexible que incluya contenidos de los países de origen de los inmigrantes, pero en ningún apartado se incluye esto. Otro factor importante a tener en cuenta es la potenciación de la inclusión de este alumnado. Para ello hay que reducir el tiempo que pasan estos infantes en aulas de diversificación entre iguales, y realizar una mezcla diversa con todo el grupo ordinario. De esta forma su progreso educativo será mucho más enriquecedor, aprendiendo unos de otros.

Por último, sobre las diferencias en inteligencia de la población, Bourdieu sostiene que se produce un “racismo de la inteligencia” ya que se clasifican a las personas en la sociedad. Además, debido a las diversas tipologías existentes de inteligencia, no se debe comparar ni jerarquizar a las personas por dicho nivel. Por otra parte, si se toman en consideración los test que se realizan en los colegios, claramente se favorece a los alumnos que están mejor adaptados a la cultura escolar, que son aquellos que pertenecen a la clase alta y han desarrollado su inteligencia en ese contexto social. En el caso de la inteligencia emocional, también resulta fundamental el entorno en el que el alumno o alumna se desarrolla. Todo ello no recibe un tratamiento adecuado en la LOMLOE, solamente en el artículo 71 titulado “alumnado con necesidad específica de apoyo educativo” se menciona al alumnado de altas capacidades.

7. CONCLUSIONES

Las diferentes situaciones de desigualdad propuestas en este TFM desde los textos de José Saturnino Martínez García han sido consideradas de un modo u otro por la LOMLOE, pero a nivel global se puede afirmar que la propuesta legislativa no finiquita de manera completa las desigualdades educativas. A continuación se exponen una serie de conclusiones.

El contexto socioeconómico en el que se desarrolla un adolescente resulta fundamental a la hora de conseguir éxito académico, y por contra, muchos de los fracasos escolares tienen su origen en la mala situación económica de las familias. Pero no solo en lo referido a lo estrictamente monetario, sino también al nivel cultural que se le atribuye a las familias de clase media y alta, cuya diferencia es más grande que la propia brecha económica. Para paliar esta diferencia, la LOMLOE desarrolla en su artículo 83 la concesión de becas y ayudas al estudio, sin embargo no se compensa esa mayor diferencia cultural, con lo cual la desigualdad educativa sigue existiendo.

La cultura escolar es más parecida a las clases medias y altas, de hecho la mayoría de docentes pertenecen a ese estatus, con lo que el lenguaje empleado en clase es similar al que utilizan día a día los niños y niñas cuyos familiares tienen rentas económicas acomodadas. El lenguaje que se utiliza en los libros o manuales también es similar.

En cuanto a la inteligencia, es un error sacar conclusiones de los test que se realizan para detectarla. La confección de los mismos está encaminada para aquellos mejor adaptados a la cultura escolar. Además, la inteligencia se puede desarrollar desde pequeños, y se produce un estímulo mayor en los hogares socialmente más favorecidos. Según Bourdieu se produce un “racismo de la inteligencia”, que clasifica a las personas en la sociedad.

En los pruebas y los informes PISA, no se reflejan las desigualdades educativas, ya que no se evalúa el contexto en el que se encuentra el alumnado, es decir, ni se valora su entorno, ni las diferencias socioeconómicas, que resultan muy importantes para obtener éxito educativo. Además, se deduce que el sistema educativo español es muy duro, ya que los alumnos con mejores resultados en España, coinciden con los mejores resultados de Europa. Por tanto, la obtención de un título supone un nivel de esfuerzo grande, y la no consecución del mismo lleva al primer cribado de exclusión en la sociedad, ya que se impide el acceso a ciertos trabajos cuyo desempeño no necesita del conocimiento de ciertos conceptos complejos, y cualquier persona sin dicha titulación podría realizar de igual forma.

Otra cuestión interesante es la elección de salidas profesionales. Por regla general, los hijos e hijas de familias poco pudientes escogen un camino más corto, que les lleve a un rápido

acceso al mercado laboral, ya que seguir estudiando durante años supone un coste - beneficio alto. Por contra, los descendientes de familias de clases altas, pueden permitirse incrementar su nivel de estudios durante años, con lo que su elección está más relacionada con titulaciones como medicina o ingenierías, lo que les llevará a conservar su estatus en la sociedad y mantener esa diferencia cultural.

Uno de los cambios más significativos que aporta la LOMLOE es la disminución de la segregación del alumnado en la ESO. De hecho, en la LOMCE existía un itinerario denominado PMAR (Programa para la Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento) en el que se modifica el currículo en el segundo y tercer curso de la ESO para atender a la diversidad. El problema es que para conseguir el título los alumnos y alumnas de PMAR tenían que cursar el cuarto curso de ESO ordinario, con lo cual estaban en desventaja con el resto de alumnado. Además, se segregaba el acceso a bachillerato por el nivel de exigencia y se les marcaba claramente el camino de la formación profesional. En la LOMLOE el PMAR vuelve a ser llamado Diversificación Curricular, con la diferencia de que está dedicado a los cursos tercero y cuarto de la ESO. El problema sigue siendo que la mayoría de alumnos y alumnas que optan por dicho camino no cursarán bachillerato ni estudios superiores debido a la limitación del currículo, o en caso de hacerlo, estarán en clara desventaja. Nuevamente esto supone un orden social, que en muchos casos tiene su origen en el contexto socioeconómico. Otro cambio importante es el Grado Básico, ya que actualmente sí otorga el título de graduado en ESO y el título específico, a diferencia de la LOMCE, que posibilitaba la finalización de estudios sin graduado escolar, y por ende la segregación de itinerario y exclusión social.

En el Título II de la LOMLOE se incluyen artículos sobre la equidad en educación, concretamente los artículos 71-75 incorporan varias novedades. En el caso de los ANEAE, la ley va a proponer medidas para alumnos y alumnas que no han madurado a la misma velocidad que el resto de la clase. También para el trastorno del desarrollo del lenguaje, la comunicación, la atención o el aprendizaje. Además incluye a aquellos que desconocen el castellano y por último aporta medidas para el alumnado que se encuentra en vulnerabilidad socioeducativa. En todos estos casos, hay que seguir haciendo énfasis en que dependerá en gran medida el nivel socioeconómico de las familias para poder aprovechar mejor la ayuda que le brinda la Administración educativa. En el caso de una familia de clase baja situada en un barrio marginal, estas medidas pueden ayudar, pero en ningún caso igualará las oportunidades que tienen otros niños y niñas que nacen en un barrio en el que todas sus necesidades primarias están cubiertas.

En cuanto al Alumnado con Necesidades Especiales, el artículo 74 propone la inclusión de los mismos en las aulas ordinarias, en lugar de escolarizarlos en los Centros Especiales. Esta decisión estará en manos de la familia o tutores legales, y en muchos casos la opción escogida será la segunda. Lo cierto es que se ha demostrado que el desarrollo de los alumnos NEE es más completo, enriquecedor y por supuesto inclusivo en las aulas ordinarias⁴¹. Por otra parte, el artículo posterior (artículo 75) habla de inclusión educativa, social y laboral. Si nos ceñimos a la parte educativa y social, la escuela sí puede proponer una inclusión beneficiosa para los alumnos NEE, pero en el mundo laboral, a la hora de ser contratados por una empresa, está por ver si esa inclusión es completa o solamente se realiza buscando determinadas ventajas.

Otra temática incluida en el artículo 75 es la posibilidad de incluir en la oferta educativa una materia de lenguaje de signos. Ésta tendrá que ser propuesta por el equipo directivo del centro, y probablemente tenga el matiz de asignatura optativa. Con lo cual estaría por ver qué porcentaje de centros en España incluye esta asignatura en su programa de estudios.

Para conseguir la equidad y compensar las desigualdades en educación la LOMLOE establece los artículos 80-83. En ellos, la ley habla de eliminar las barreras que limitan el acceso a las personas en situación de vulnerabilidad socioeducativa y de esta forma puedan acceder a una educación inclusiva. Dicha afirmación, resulta a priori extraordinaria, pero existen numerosos casos difíciles de compensar. Por ejemplo, si pensamos en el caso de una familia desestructurada que vive en un entorno socialmente desfavorecido, es difícil pensar que la Administración educativa pueda paliar las enormes dificultades que encontrará ese niño o niña en estas condiciones con respecto a otros estudiantes.

El artículo 81 pone de manifiesto la importancia de atender a los alumnos que se encuentren en la situación anteriormente comentada y a sus familias. Para ello introduce oferta educativa extraescolar y actividades de ocio educativo como el acompañamiento o la tutorización de alumnos. No obstante, todas estas medidas vuelven a ser insuficientes si se pretende comparar los resultados académicos obtenidos por el alumnado, ya que por ejemplo desde que el niño nace recibe menores estímulos culturales que el resto del alumnado en condiciones económicamente favorables.

El artículo 82 hace referencia a la igualdad de oportunidades en el ámbito rural. En España hay muchos pueblos que se están quedando vacíos, ya que la población envejece y no nacen nuevos niños o ni siquiera reciben inmigrantes. Esa disminución de población también limita

⁴¹ Morilla Portela, 2016

las posibilidades educativas debido a que las ofertas son escasas. De hecho hay pueblos pequeños que tienen la necesidad de agrupar a niños de diferentes edades en los colegios. Esto último podría parecer positivo desde un punto de vista de la diversidad pero no deja de ser una desventaja en cuanto a la atención individual del alumnado. Si consideramos el caso de un alumno o alumna de necesidades educativas especiales en una zona rural, el déficit de medios y especialistas para atenderlo es mayor.

En los institutos la oferta educativa también es menor que en la ciudad, por ejemplo en lo que se refiere a asignaturas optativas de ciertas especialidades. Y si nos vamos al bachillerato el caso más grave está en una de sus modalidades, el bachillerato de arte, que en muchos casos deja de ser cursado por alumno que teniendo dicha vocación no se matriculan en institutos que ofertan el bachillerato de artes por encontrarse muy lejos de su localidad y ser jóvenes para trasladarse, además de suponer un incremento económico para las familias. La oferta de ciclo formativo también es muy limitada y los estudios universitarios inexistentes, por tanto, aquel alumno o alumna que quiera optar a una titulación universitaria necesitará muchos recursos económicos y además tendrá un alto coste de oportunidad de dejar los estudios y dedicarse a profesiones de baja cualificación.

El artículo 83 habla de las becas y ayudas al estudio. En muchos casos las becas resultan insuficientes económicamente, pero incluso si llegasen a compensar totalmente la diferencia económica entre las familias ricas y pobres seguiría habiendo desigualdad educativa por lo referido a la diferencia cultural de la familia. En el caso de los niños y niñas de pueblos pequeños y lejanos a la zona de estudio, la beca económica no cubre todos los gastos ocasionados de transporte, alojamiento, material, etc. Otra cuestión analizada son los criterios de reparto. No tiene sentido otorgar becas al estudio basadas en altas calificaciones ya que los estudiantes de menor rango económico cuentan con menos elementos que le puedan ayudar a obtener esa calificación.

En cuanto a la brecha digital que se incluye en la LOMLOE, hay que decir que en los entornos socialmente desfavorecidos no cuentan con la tecnología que se está exigiendo en la nueva educación. De hecho una de las competencias que hay que evaluar es la competencia digital para la cual es altamente recomendable disponer de ordenadores o tabletas y conocer en gran medida cómo se utilizan. Las Administraciones educativas pueden ceder dispositivos electrónicos al alumnado que se encuentre en riesgo de exclusión social tecnológica, sin embargo tendrán deficiencias en cuanto a su utilización.

A lo largo de la LOMLOE se observan muchas alusiones a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres para intentar erradicar el machismo de la sociedad educativa. Sin embargo siguen

siendo necesarios muchos cambios en todos los ámbitos y no solo en el educativo ya que por ejemplo un gran porcentaje de mujeres sigue realizando las labores del hogar y el cuidado de niños. Todo esto representa uno de los motivos de la segregación horizontal, es decir que las mujeres se decantan por salidas profesionales en las que puedan compaginar mejor su vida laboral con los cuidados del hogar. Además, todavía se escuchan muchos comentarios sobre la existencia de unos trabajos para hombres y otros para mujeres, con lo cual es tarea de todos y todas seguir luchando para derribar los muros y los techos de cristal y así conseguir una igualdad total de género.

Por último para cerrar el círculo, y analizando a los inmigrantes que se matriculan en el sistema educativo español se observa que la tasa de fracaso escolar de los alumnos que provienen de Europa, cuya economía familiar es buena, es similar a la de los alumnos españoles a pesar de que manejan un idioma muy diferente. Sin embargo, los alumnos que proceden de Latinoamérica que manejan el castellano a la perfección tienen una tasa de fracaso escolar mucho mayor debido a las diferencias culturales de su país con respecto al nuestro y por supuesto de su origen socioeconómico.

8. GLOSARIO

Leyes educativas: La educación se rige a partir de una serie de leyes educativas. En los últimos 40 años se han producido numerosos cambios o modificaciones legislativas cada poco tiempo con la intención de mejorar los resultados pero, lo que está claro, es que lo que es bueno para unos, no lo es tanto para otros, por eso la publicación de cada nueva Ley suele estar envuelta en polémica. Solo hay que observar la reciente ley educativa conocida como la Ley Celaá por la Ministra de Educación, Isabel Celaá.

Las dos últimas leyes educativas LOMCE Y LOMLOE han supuesto una modificación sobre la ley existente LOE, siguiendo las recomendaciones de la OCDE⁴² (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) como ocurre en algunos países de Europa, que cuentan con un marco legislativo estable, al cual le van incorporando las modificaciones.

Algunas de las modificaciones más significativas que incorpora la LOMLOE para acabar con la segregación y potenciar la inclusión son la eliminación de los itinerarios que divide al alumnado según sus capacidades académicas, como son los casos de la Formación Profesional Básica (FPB) y el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR). En el primer caso se suprime la particularidad de que un alumno o alumna termine sin el título de la ESO, lo cual impediría su acceso a bachillerato. Para la sustitución del PMAR vuelve la diversificación LOE en 2º y 3º de la ESO. Recordemos que después de cursar el segundo curso de PMAR (equivalente a 3º de la ESO) con adaptaciones curriculares, se pasaba a un 4º de la ESO ordinario. Otra medida importante de inclusión es el reconocimiento de la vulnerabilidad socioeconómica como necesidad específica de apoyo educativo.

Por último, uno de los cambios presentes en la LOMLOE es el trato de la Educación Especial. Se pretende que los centros educativos cuenten con todos los recursos necesarios para atender correctamente al alumnado con necesidades educativas especiales, teniendo la referencia y el apoyo de los centros de Educación Especial. De esta forma, será la familia la que decida en qué tipo de centro inscribe a su hijo o hija.

Equidad: Es uno de los principios básicos por los que se rige el Estado de Bienestar español, con el fin de conseguir igualdad de oportunidades para todos y todas, cubriendo así los derechos sociales básicos como sanidad, educación y derecho a vivienda digna.

Para ello, el Estado debe organizarse como un sistema de economía mixto, como proponía su ideólogo John Maynard Keynes. De esta forma, el Sector Público participa en la economía tratando de corregir los desequilibrios del libre mercado. Uno de los más graves, es el

⁴² García Rubio, 2017.

desigual reparto de la renta, para el que se idea un sistema de recaudación de impuestos en el que las personas con rentas más altas deben aportar más a las arcas públicas, y se establece un sistema de reparto para favorecer a las familias con rentas más bajas.

Otra cuestión, es si ese sistema funciona correctamente debido a una recaudación ineficaz de impuestos. De hecho, año tras año, observamos como propietarios de grandes fortunas pueden evadir el pago de impuestos trasladando sus riquezas a paraísos fiscales, o grandes empresas que negocian impuestos a la baja con países extranjeros, como es el caso de las multinacionales tecnológicas (deslocalización fiscal).

Entra a debate también, el reparto de becas educativas, que en principio es un buen instrumento para combatir la desigualdad de oportunidades y conseguir la paridad entre el alumnado, pero, ¿Son suficientes? ¿Es justo que uno de los requisitos sea la calificación numérica?

Inclusión: El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) es la educación de calidad. Para ello debe garantizarse una educación inclusiva y equitativa, promoviendo igualdad de oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Según la UNESCO, para llegar a los grupos de excluidos o de marginados y proporcionarles una educación de calidad es indispensable elaborar y aplicar políticas y programas inclusivos. Por ello, dicha organización, fomenta los sistemas educativos inclusivos teniendo en cuenta la diversidad de necesidades, capacidades y particularidades, eliminando todas las formas de discriminación en el aprendizaje.

De tal forma, se debe plantear un modelo educativo que responda a los compromisos adquiridos en el marco de los ODS de la Agenda 2030, que incluya educación para el desarrollo sostenible y educación para la ciudadanía global: educación para la paz, los derechos humanos, y educación intercultural.

Especial atención requieren los niños y niñas con alguna discapacidad, a los que habrá que dotar de material específico necesario, y apoyo técnico y humano necesario.

Diversidad: El ser humano es diverso en todos los aspectos. Físicamente somos tan distintos que resultaría imposible encontrar dos personas iguales, ni siquiera los gemelos idénticos, debido a la infinidad de combinaciones genéticas. Lo mismo ocurre con las características psicológicas. Desde que nacemos, cada uno va construyendo su propia identidad y eso nos hace completamente diferentes. De ahí la importancia de tratar correctamente la diversidad en el aula.

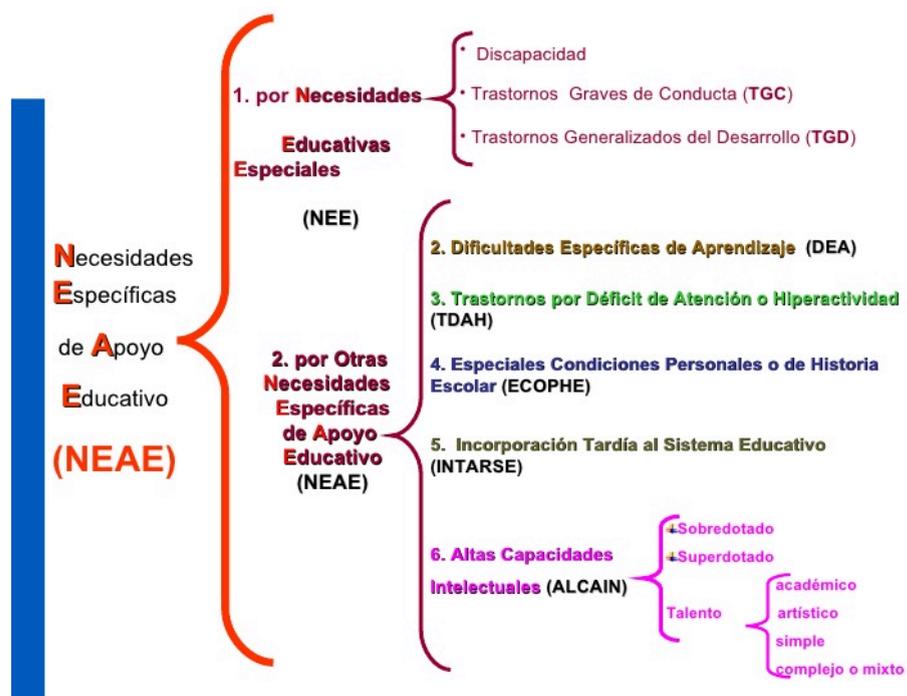
El entorno social donde nacemos y vivimos es un factor clave de diferenciación y por tanto de diversidad. ¿Cómo va a tener la misma oportunidad una persona que nace en el barrio

sevillano de las 3000 viviendas, que alguien que lo haga en Triana. El contexto determina muchos rasgos de la personalidad así como posibilidades económicas, y por ende es un factor clave que determina las características heterogéneas personales.

En el aula ocurre exactamente lo mismo. Ni siquiera en los grupos más grandes, se observan dos alumnos iguales, que tengan los mismos resultados y homogéneos en la forma de conseguirlos. Por no hablar de preferencias entre materias: Alumnos y alumnas con calificaciones brillantes en materias de perfil científico, no poseen la destreza requerida en el ámbito lingüístico y viceversa.

Las variaciones de calificaciones de los alumnos y alumnas tienen un origen multifactorial, y por tanto no se trata solo de la diferente capacidad y habilidad de cada uno, sino que hay otros factores muy a tener en cuenta como pueden ser el entorno, el origen socioeconómico, la cultura, el género, las condiciones familiares, y muchos factores más.

Alumnado con Necesidades Educativas Especiales de Apoyo Educativo (ANEAE): En la presente investigación este concepto ocupará un lugar central, analizando el trato recibido en las leyes educativas. La actual LOMLOE considera los siguientes supuestos ANEAE: Por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.



Fuente: gobiernodecanarias.org

Todos estos casos deben ser identificados y tratados de manera correcta por las Administraciones educativas. Si echamos un vistazo de forma breve sobre alguno de los supuestos, está claro que aquellos infantes que presentan retraso madurativo, no van a tener la misma forma de socializar, de uso del habla, de motricidad o desarrollo cognitivo que el resto de sus compañeros. Caso parecido ocurre con el trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, ya que si no se conoce o no se utiliza de manera correcta el vehículo lingüístico que nos permite alcanzar los conocimientos, no se conseguirán de manera óptima los resultados esperados.

Mención importante merecen los casos de trastornos de atención o aprendizaje (TDAH). Los jóvenes con trastorno de atención pueden caracterizarse por presentar impulsividad, lo que les lleva a cometer errores por no analizar correctamente una situación, inatención por el esfuerzo que les supone concentrarse en una tarea escolar, necesitando más tiempo así para su ejecución, y también pueden presentar falta de memoria. El trastorno de aprendizaje puede estar asociado a dificultades en la lectura (dislexia), en la expresión escrita (disgrafía) o en las operaciones matemáticas (discalculia).

Hay que destacar también la importancia de solventar las diferencias socioeconómicas para que los niños y niñas puedan adquirir las competencias clave pretendidas en la educación. ¿Cómo va a tener las mismas oportunidades aquel niño o niña que vive en el umbral de la pobreza? Es cierto que la educación obligatoria es gratuita, pero existen otros costes asociados a la educación como el material, el transporte, actividades extraescolares u otros recursos necesarios como las clases particulares. Además, cada vez más, se puede observar que desde pequeños muchos chicos y chicas están matriculados en otras actividades que fomentan la adquisición de nuevas habilidades: música, inglés, deportes alternativos, etc. No será el caso para las familias menos pudientes, con lo cual sus hijos partirán en desventaja. El lenguaje utilizado dentro de la unidad familiar también puede suponer una diferenciación. Normalmente, los hijos de padres con profesiones cualificadas utilizan en casa un lenguaje similar al empleado por la mayoría de docentes en sus clases, con lo cual les resultará más sencillo seguir las explicaciones e indicaciones de clase.

Por último, hay que resaltar las dificultades que históricamente han tenido las mujeres en la educación. En muchos casos a las niñas las quitaban del colegio para que ayudaran en las tareas del hogar, y si estudiaba alguien de la familia sería varón. Además, se segregaba por sexos, y dicha división planteaba una asignatura para las chicas llamada “labores”, que consistía básicamente en enseñar a realizar las tareas domésticas. Son algunos ejemplos, pero

la desigualdad queda y sigue patente. Afortunadamente, en la actualidad no se ve tal diferencia, pero sí se sigue observando una brecha de género en las carreras técnicas o científicas.

9. BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Alba Pastor, C. (2017). Diseño Universal para el Aprendizaje: Un modelo teórico-práctico para una educación inclusiva de calidad. Universidad Complutense de Madrid.
- Boudon, R. (1983). La desigualdad de oportunidades. Barcelona: Laia.
- Bourdieu, P. (1991). La distinción. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, P. (2000). Poder, derecho y clases sociales (Vol. 6.). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, P. y Passeron, J. C. (1973). Los estudiantes y la cultura (2a ed.). Barcelona: Labor.
- Bourdieu, P. y Passeron, J.-C. (2001). La reproducción. Madrid: Editorial Popular.
- Bourdieu, P. y Passeron, J. C. (2009). Los herederos. Los estudiantes y la cultura.: Siglo XXI.
- Dronkers, J., & Heuss, M. d. (2012). The educational performance of children of immigrants in sixteen OECD countries. In M. H. Lopez & M. Siegel (Eds.), A world in motion: trends in migration and migration policy. Oxford: Oxford University Press.
- Eirín-López, José María. 2013. A propósito de la evolución. Claves para comprender cómo evoluciona nuestro material genético. Capítulo 13: Epigenética: Caracteres adquiridos sobre nuestros genes. Investigación y Ciencia. La Coruña: Consorcio Editorial Galego.
- García Rubio, J.(2017). Evolución legislativa de la educación inclusiva en España. Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva. Volumen 10, Número 1, Junio 2017.
- Leiva, J. J. (2015). Las esencias de la educación intercultural. Madrid: Ediciones Aljibe
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

- Lorenzo Vicente, J. A. (2009). Perspectiva legal de la Educación Especial en España (1970-2007). Hacia la plena integración educativa y social de las personas con discapacidad. p. 495-509. Universidad Complutense de Madrid.
- Martínez García, J. S. (2002). ¿Habitús o calculus? Dos intentos de explicar la dinámica de las desigualdades educativas en España con datos de la Encuesta Sociodemográfica. Universidad Autónoma de Madrid.
- Martínez García, J. S. (2012). Fracaso escolar y comunidades autónomas. En M. d. Puelles (Ed.), El fracaso escolar en el Estado de las Autonomías. Madrid: Wolters Kluwer.
- Martínez García, J. S. (2019). Equidad y educación: Minorías culturales, equidad y educación. Universidad de La Laguna.
- Martínez García, J. S. (2019). La educación y la desigualdad de oportunidades educativas en tiempos de crisis. VIII Informe sobre exclusión y desarrollo social. Madrid: FOESSA.
- Martínez García, J. S. (2020). Género y educación: Brecha inversa y segregación. Aceptado para publicación en Equidad, educación y género. Dykinson.
- Martínez García, J. S. (2009). Fracaso escolar, pisa y la difícil ESO. Revista de la Asociación de Sociología de la Educación, vol. 2, nº , p 56-85.
- Martínez García, JS. (2020). Clases sociales y desigualdad de oportunidades educativas. Equidad y educación. Estructura social y desigualdad en España, capítulo primero y sexto. La Catarata.
- Martínez García J.S. (2018). Inteligencia, equidad y educación. Equidad y educación. Universidad de La Laguna.
- Martínez Pulido, C. (2012). La senda mutilada. La evolución humana en femenino. Madrid: Minerva.
- Mayoral, D. (2005). La teoría de los códigos: desigualdades lingüísticas en educación. Revista Internacional de Sociología, 41, 109-134.
- Noya, J. (2003). Desigualdad, cultura y reflexividad. La sociología de Pierre Bourdieu (pp. 87-112). Madrid: Los libros de la Catarata.
- Ruíz Quiroga, P.M. (2010). La evolución de la atención a la diversidad del alumnado de educación primaria a lo largo de la historia. Revista digital para profesores de la enseñanza.

- Temprado Bernal, M. (2008). Ventajas del aprendizaje cooperativo para la socialización de alumnos con necesidades educativas especiales. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado.
- Torre Fernández, M. (2011). Towards less segregation?: a study of women 's occupational mobility in the U.S. labor market. Pompeu Fabra, Barcelona.
- Willis, P. E. (1988). Aprendiendo a trabajar : cómo los chicos de la clase obrera consiguen trabajos de clase obrera. Madrid: Akal.

REFERENCIAS WEB

- Barrera Dabrio, A., Duran Delgado, R. y Reina Reina C.L. (2007). El programa de acompañamiento escolar en Andalucía. Junta de Andalucía. Consejería de Educación. https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/libro_acompaxamiento_escolar.pdf
- Boletín Oficial del Estado (1970). Ley General de Educación. <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>
- España-Natalidad. (2024, 04 de marzo). Expansión. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/espana>
- Fundación Cantabria Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad. <https://www.fundacioncadah.org/web/articulo/tdah-trastornos-especificos-del-aprendizaje-y-problemas-del-aprendizaje.html>
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm>
- Ministerio de Educación , Formación Profesional y Deportes. Estudiantes. <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/estudiantes/portada.html>
- Ministerio de Educación , Formación Profesional y Deportes. <https://www.educacionyfp.gob.es/inee/dam/jcr:ca84fe11-8150-4c14-b233-42523096863b/e3.pdf>
- Ministerio de Educación , Formación Profesional y Deportes. PISA. <https://www.educacionyfp.gob.es/inee/evaluaciones-internacionales/pisa.html>
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, la Ciencia y la Educación. La inclusión en la educación. <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion>
- Pérez, C (2020). La desigualdad en España escala hasta niveles máximos y golpea a jóvenes y migrantes. El País. (16 noviembre 2020). <https://elpais.com/economia/2020-11-15/la-desigualdad-en-espana-escala-hasta-niveles-maximos-y-golpea-a-jovenes-y-migrantes.html#>

- Redacción La Vanguardia (2019). Extranjeros en España tienen mayor tasa de abandono escolar temprano de la UE. La Vanguardia.
<https://www.lavanguardia.com/vida/20190117/454182759319/extranjeros-en-espana-tienen-mayor-tasa-de-abandono-escolar-temprano-de-la-ue.html>
- Sosa Troya, M (2019). Los nacimientos caen casi un 30% en España en la última década. El País.
https://elpais.com/sociedad/2019/06/19/actualidad/1560938428_722944.html
- Torres Menárguez, A (2020). El gobierno aprueba el proyecto de la nueva ley de educación que quita peso a la religión. El País.
<https://elpais.com/sociedad/2020-03-03/el-gobierno-aprueba-por-segunda-vez-el-ante-proyecto-de-la-nueva-ley-de-educacion.html>